

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/feb./2020

Página

1

CORPORACION GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO  
REPARTIDO AL DESPACHO 010 575 19/feb./2020

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE TUNJA- ORALIDAD

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
40027686	SONIA LEONOR	CASTRO	03 *"
		CASTRO	01 *"

אזהרה: המידע המוצג כאן הוא למטרות מידע בלבד ואינו מהווה ייעוץ משפטי.

C05001-OJ01X03

CUADERNOS 1

JACUNAPI

FOLIOS 48

OBSERVACIONES

EMPLEADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Oficina Judicial  
Tunja – Boyacá

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

CORPORACIÓN:

GRUPO/CLASE DE PROCESO: \_\_\_\_\_ ESPECIALIDAD:

No. TRASLADOS  FOLIOS CUADERNO ORIGINAL:

DEMANDANTE(S)

Sonia Leonor Castro Quiróga. 40.027.686  
Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Dirección de Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

APODERADO

Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Tarjeta Profesional Dirección de Notificación Teléfono

Acepta que las notificaciones sean enviadas a su correo electrónico?: SI  NO   
Cual? soniacastro6@hotmail.com

DEMANDADO(S)

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.  
Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Nombre (s) 1er. apellido 2º. Apellido No. C.C. o N.I.T.

Dirección de Notificación: Av. Norte N°39-115 Teléfonos: \_\_\_\_\_

ANEXOS:

LETRAS No. \_\_\_\_\_ Cheques No. \_\_\_\_\_

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTO QUE LOS ANTERIORES DATOS  
CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA DEL APODERADO

Si existen más de tres demandantes o demandados, favor consignarlos en la parte posterior de la hoja.

OFICINA JUDICIAL  
Cra. 9 No. 20-62 1º piso Tel. 7426554  
Palacio de Justicia Tunja

Señor  
JUEZ DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (Reparto-Tunja)  
Ciudad

Referencia: Acción de Tutela (artículo 86 de la Constitución Política de Colombia)  
Accionante: **SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**  
Accionada: **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA (FESAD, CONSEJO DE  
FACULTAD)**

Respetado Señor(a) Juez:

Yo, **SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito interponer Acción de Tutela, solicitando su intervención para la protección de los derechos a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, EL DERECHO AL TRABAJO, los cuales considero han sido vulnerador por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC), por los hechos que a continuación relato:

**HECHOS**

1. Actualmente tengo 53 años y llevo 13 años trabajando con la UPTC; actualmente soy Docente ocasional de tiempo completo, seleccionada mediante concursos públicos sucesivos.
2. El Consejo Académico de la UPTC, mediante Resolución 25 de 2014, en el artículo 11 reglamentó las áreas y sub áreas del conocimiento de la Facultad de Estudios a Distancia, quedando de la siguiente manera ():

<b>TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
<b>ÁREA</b>	<b>SUB-AREAS</b>
<b>INTERDISCIPLINAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación básica</li> <li>• Matemática básica</li> <li>• Tic</li> <li>• Emprenderismo</li> </ul>
<b><u>DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contable</li> <li>• Financiera</li> <li>• <b><u>Administrativa</u></b><sup>1</sup></li> <li>• Economía</li> <li>• Talento Humano</li> <li>• Mercadeo</li> <li>• Procesos operativos</li> <li>• Legislación comercial y tributaria</li> <li>• <b><u>Proyectos</u></b></li> <li>• Bioestadística</li> </ul>

<sup>1</sup> El resaltado no corresponde al texto original y tiene el propósito de destacar que las sub áreas de Administrativa y Proyectos corresponden a la misma área que es Disciplinar y de Profundización, tal como lo señala la Resolución 5271 de 2019.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación en salud</li> <li>• Legislación en salud</li> <li>• Procesos asistenciales en salud</li> <li>• Inspección vigilancia y control</li> <li>• Administración en servicios de salud</li> <li>• Sistema general de garantías de calidad</li> <li>• Responsabilidad social empresarial</li> <li>• Administración pública</li> <li>• Idioma Extranjero</li> </ul>
--	--

Es de destacar que las áreas y sub áreas se encuentran vigentes

3. El Consejo Superior de la UPTC expidió el Acuerdo 065 de 2017 "Por el cual se establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga el Acuerdo No. 051 de 2016." Indicando en el parágrafo de su artículo 15: "PARÁGRAFO: Los docentes vinculados a la UPTC, podrán elegir entre presentar la prueba académica o sustituirla por la evaluación de desempeño correspondiente al promedio de los dos semestres inmediatamente anteriores al que se realiza la respectiva convocatoria. El puntaje asignado, será equivalente a la calificación obtenida en la escala de 0 a 5, en relación a los 40 puntos de la prueba académica."<sup>2</sup>
4. El Consejo Superior de la UPTC expidió el Acuerdo 065 de 2018, donde modifica el parágrafo único del artículo 15 del Acuerdo 065 de 2017, quedando de la siguiente manera: "PARÁGRAFO: Los docentes vinculados a la UPTC, podrán elegir entre presentar la prueba académica o sustituirla por la evaluación de desempeño correspondiente al promedio de los dos semestres inmediatamente anteriores al que se realiza la respectiva convocatoria, siempre y cuando su vinculación haya sido producto de proceso de selección y dicha evaluación corresponda al área de la convocatoria a la cual se presenta<sup>3</sup>. El puntaje asignado, será equivalente a la calificación obtenida en la escala de 0 a 5, en relación a los 40 puntos de la prueba académica"
5. La UPTC mediante Resolución 5271 de 25 de octubre de 2019 convoca a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, acto administrativo motivado entre otros por: "Que el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia FESAD, presentó a la Vicerrectoría Académica las necesidades de personal docente en la modalidad de ocasionales y catedráticos externos, estableciendo las áreas y perfiles a convocar, para la ESCUELA DE CIENCIAS

<sup>2</sup> Texto tomado al pie de la letra del Acuerdo 065 de 2017, UPTC.  
<sup>3</sup> Acuerdo 065 de 2018 UPTC. Subrayado fuera del texto original.

ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.”<sup>4</sup> En esta Resolución se plasman las áreas y sub áreas donde se convocarán a docentes.

6. Como docente de la FESAD de la UPTC en el área DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN y Acatando el Acto administrativo, me inscribí a la convocatoria el día 7 de noviembre de 2019, a la sub área de Administración porque observe que a pesar de seguir los mismo programas y con la misma malla curricular, no se convocó a la sub área de proyectos; a la inscripción se anexó la documentación respectiva, como consta en las pruebas que anexo.
7. Dentro de la documentación radicada, se encuentra una solicitud dirigida al Consejo de Facultad de la FESAD de la UPTC donde solicito tener en cuenta el promedio de mi evaluación institucional del segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019, como sustitución de la prueba para efectos de participar en la selección de docentes ocasionales de tiempo completo, es decir, me estaba acogiendo al parágrafo del artículo 15 del Acuerdo 065 de 2018 y a la Resolución 5271 de 25 de octubre de 2019.
8. El 13 de diciembre de 2019 la UPTC, Facultad de Estudios a Distancia publicó el listado de los aspirantes y fue explícita en los listados en indicar si las hojas de vida cumplían o no, dando como un SI a la hoja de vida y documentación que presenté. En el formato que publicó la facultad, en ningún momento se me informó que no se me tendría en cuenta mi solicitud de aplicar el parágrafo único del Acuerdo 065 de 2017, modificado por el Acuerdo 065 de 2018.
9. Días después fue publicado el listado de la presentación de la prueba académica y sorpresivamente mi cédula aparecía allí como consta en el documento que se anexa; situación contraria a mi solicitud, la cual era aplicar la norma de la Universidad.
10. Ante la anterior decisión de parte de la Administración, el día 26 de noviembre de 2019, radiqué derecho de petición para que se hiciera efectiva la aplicación del parágrafo único del artículo 15 del Acuerdo 065 de 2018, es decir que para mi caso se aplicara la norma, igual que se estaba aplicando para los demás docentes.
11. Al no recibir respuesta, debí presentar la prueba, puesto que corría el riesgo de quedar definitivamente excluida de cualquier oportunidad laboral; prueba que es totalmente subjetiva porque consistía en una prueba escrita y una disertación ante jurados.
12. Solo hasta el día 20 de diciembre de 2019 (5 días después de haber salido a vacaciones), con nota de 03 de diciembre de 2019, (estando por fuera de términos según lo establece el ordenamiento jurídico) y habiendo ya pasado la prueba académica a la cual por obligación tuve que presentarla pues quedaría excluida de la convocatoria, fue negada mi petición, acudiendo al mismo Acuerdo 065 de 2018 y dejándose en claro y subrayando de parte de la UPTC: “dicha evaluación corresponda al área de la convocatoria a la cual se presenta...”<sup>5</sup>.
13. En la misma comunicación en el párrafo segundo se menciona: “Teniendo en cuenta que el área en que Usted actualmente se encuentra es en proyectos y en la convocatoria al área al cual Usted aplicó es Administrativa, dentro de la Resolución 5271 de 2019, El consejo de Facultad no avala su solicitud y se tendrá en cuenta la calificación de las

<sup>4</sup> Inciso tomado textualmente de la Resolución 5271 de 2019. UPTC. Subrayado fuera de texto original.

<sup>5</sup> Subrayado tomado de nota FESAD CF – 649 - 2019

- pruebas que presentan todos los aspirantes.” Es decir, para mi caso no aplicarían la norma, sino que tendrían en cuenta la evaluación que debí presentar.
14. El día 12 de diciembre de 2019, fue publicado en cartelera de la FESAD la lista definitiva de seleccionados con el puntaje final, en la cual se me asignaron 83 puntos, de los cuales fueron 55 de la hoja de vida y 28 de la prueba.
  15. La Universidad salió a vacaciones colectivas el día 13 de diciembre de 2020 y regreso el día 13 de enero de 2020
  16. Ya habiendo regresado la Universidad a labores y ante la negativa expresada al derecho de petición, el día 16 de enero de 2020 radique solicitud de revocatoria directa de la decisión del 20 de diciembre de 2019, pues considere que la respuesta se está oponiendo a la norma vigente y que con lo argumentado se me está lesionando de manera injustificada.
  17. El día 6 de febrero de 2020 recibo respuesta, donde la UPTC (Consejo de Facultad FESAD) manifiesta que no accede a mi petición y precisa 3 puntos como son:
    - “El derecho de petición de la referencia versa sobre un asunto que debió tramitarse en la etapa respectiva de la convocatoria de la que trata la Resolución 5271 del 2019, es decir al momento en las fechas establecidas dentro del cronograma de la convocatoria.
    - La prueba fue presentada de forma voluntaria y en oportunidad por la ahora peticionaria Señora SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA, quien obtuvo un puntaje de 28 puntos. En contra de este resultado, ni de la citación misma no se interpuso reclamación alguna.
    - Revisada integralmente la petición, se establece que la peticionaria con la solicitud de revocatoria del oficio FESADCF469 del 2019 pretende que se invalide el resultado de la prueba. Lo cual resulta totalmente improcedente en el contexto mismo de la convocatoria de la que trata la Resolución 5271 de 2019 la cual concluyó en el mes de diciembre de 2019 mediante un acto administrativo que se encuentra en firme”.
  18. Dentro de la misma respuesta ofrecida por la Administración, se me indica que la norma expedida por el Consejo Académico donde establecía la Áreas y Sub Áreas, es decir la Resolución 25 de 2014 fue derogada por el Acuerdo 065 de 2019, documento que al verificarlo no tiene nada que ver con las áreas y sub áreas, ya que el Acuerdo al que hacen mención es: “Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 056 de 2019” y éste último hace referencia a: “Por el cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia...” Acuerdo que no tiene nada que ver el objeto de las áreas y sub áreas.
  19. Revisadas las normas que rigen la Universidad, está vigente la Resolución 25 de 2014 emitida por el Consejo Académico: “Por las cuales se reglamenta las áreas de conocimiento que trata el Acuerdo 053 de 2012”, la que en sus considerandos manifiesta que deberá ser tenido en cuenta para las convocatorias de docentes.

## **DERECHO VIOLADOS Y QUE SE DEMANDA**

### **Derecho a la Igualdad (art. 13 C.P.C.)**

Invoco este Derecho Señor Juez, puesto que como Usted lo identifica en los hechos relatados, existe una norma de parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo 065 de 2017, parágrafo único del artículo 15, modificado por el Acuerdo 065 de 2018) la cual ha sido aplicada en todos los casos de los docentes que venían trabajando en las mismas áreas y que se presentaron a la convocatoria 2019 hecha por la Universidad, caso igual que el mío; sin embargo, en lo particular fue desconocida dicha norma y aduciendo modificaciones de la Resolución 25 de 2014 del Consejo Académico, las cuales no existen; el hecho de supuestamente haber omitido las reclamaciones en tiempo (como lo evidencian las pruebas es falso tal afirmación) y de haber presentado la prueba académica, es la justificación que utiliza la Universidad para desconocer la aplicación que me favorece.

Menciono me favorece por que al haber aplicado la norma, habría logrado 92.77 puntos, lo que me pondría en el segundo lugar de la convocatoria en el área disciplinar y de profundización a la cual me presente; pero si se mantiene el puntaje que se me asignó de manera arbitraria, se me ubica en el 6º lugar situación que disminuye ostensiblemente la posibilidad de continuar con la Universidad, ya que la necesidad será suplida de Acuerdo al listado teniendo en cuenta el mayor puntaje.

Como se puede evidenciar, no estoy recibiendo el mismo trato por parte de las autoridades de la UPTC, es decir, no tengo los mismos derechos y las mismas oportunidades.

Bien lo ha dicho la Corte Constitucional en sus diferentes pronunciamientos sobre el derecho a la igualdad en los Concursos de Méritos, solo transcribiré lo mencionado en la sentencia T-588 de 2008, que es una de las cuales recoge el pensamiento de la corporación:

*“De conformidad con la anterior jurisprudencia que ha sido reiterada en varias oportunidades por esta Corporación, una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”<sup>6</sup>*

La universidad fijó unas reglas y se supone que obedeciendo a la norma de normas que es la Constitución Política, todos los participantes en la convocatoria debíamos ser regidos por las norma correspondiente, sin embargo y como se puede identificar, esa norma está siendo aplicada de manera subjetiva y parcial, eso refleja mi caso.

### **Al debido Proceso: (art 29 C.P.C.)**

Este derecho del orden constitucional está siendo vulnerado porque la Administración de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Facultad de Estudios a Distancia) fijo escenarios y procedimientos para la convocatoria de docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo y

<sup>6</sup> Sentencia T-588 de 2008, Corte Constitucional. Subrayado fuera de Texto original.

catedráticos 2019; normas que no han sido aplicadas en mi caso y que se resumen así:

- No acataron la norma que ellos mismos expidieron, me refiero a la Resolución 25 del Consejo Académico.
- Acuerdos 065 de 2017 y 065 de 2018 en su artículo 15, párrafo único.
- Resolución 5271 de 2019
- No se acató, ni se dio respuesta a la nota que radique con la hoja de vida el día 07 de noviembre de 2019.
- De manera autoritaria publicó el listado de concursantes que debían presentar la prueba académica, sin explicarme por qué no se tomaba mi solicitud que era la sustitución de la prueba académica, por las evaluaciones que había tenido en los dos últimos semestres.
- No se dio a tiempo respuesta al derecho de petición que radique el 26 de noviembre de 2019, donde solicitaba se diera aplicación a las normas vigentes de la Universidad. Se me contestó el día 20 de diciembre de 2019, es decir 5 días después de haber salido a vacaciones colectivas.
- No aplicaron la revocatoria directa ante el error de hecho que se ha configurado con mi caso.
- Se designó en el segundo lugar del concurso a una persona que al sumar la hoja de vida y los puntos de evaluación-prueba académica, estaría por debajo de los puntajes de la suma de mi hoja de vida y de la ponderación de mis dos últimas evaluaciones.

En sentencia T- 256 de 1995, la Corte Constitucional señaló claramente la necesidad de respetar las bases del concurso:

*“... Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla.”*

### **Derecho al Trabajo**

Como lo indique, mi permanencia en la Universidad obedece a los buenos resultados académicos y administrativos que he dado; he participado en los diferentes concursos de méritos y mis evaluaciones han sido mi recomendación.

Durante todo el tiempo no he tenido llamado de atención alguno y fe de ello es precisamente la hoja de vida que reposa en la Institución.



Ahora la determinación tomada por la Universidad (FESAD) vulnera mi derecho al trabajo; como lo indique soy mujer de 53 años, apenas a 4 de pensionarme y a pesar de tener experiencia y un buen desempeño laboral es dificultoso encontrar nuevamente una oportunidad laboral.  
y he obtenido las

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados, de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez de Tutela, disponer y ordenar:

1. Tutelar mis derechos fundamentales de Igualdad, debido proceso y al trabajo, vulnerados por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y su Facultad de Estudios a Distancia.
2. Ordenar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de Educación a Distancia, que en las siguientes 48 horas le de aplicación la norma (parágrafo único del artículo 15 del Acuerdo 065 de 2017 y su modificación en el Acuerdo 065 de 2018), para la convocatoria contenida en la Resolución 5271 DE 2019, respecto a mi caso.
3. Ordenar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Facultad de estudios a Distancia, que en las siguientes 48 horas se me asigne el nuevo puntaje el cual pasaría de 83 a 92.77 que me ubicaría en la segunda posición de la lista de docentes elegibles.
4. Prevenir a la accionada para que a futuro, hechos como los que se produjeron en mi contra, no vulneren nuevos derechos.

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del Juramento, manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

## **COMPETENCIA**

Es Usted, Señor Juez, competente por la naturaleza constitucional del asunto y por el lugar del domicilio de la accionante.

### **Inmediatez y daño irreparable**

Presento esta tutela teniendo en el principio de inmediatez y la urgencia requerida, pues mi contrato termina el 27 de febrero de 2020 y si se aplica la lista de elegibles como lo determino la Institución, la suscrita quedaría excluida para seguir orientando clases, ya que la carga académica no es suficiente para la posición en la que quede y se me produciría un daño irremediable, puesto que con los 53 años que tengo, próxima a lograr mi pensión, ninguna Institución me contrataría.

Sobre la procedibilidad en casos como estos, la Corte Constitucional ha dicho en su sentencia SU-913 de 2009:

*"(...) la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aún existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede "desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto"*

### PRUEBAS

1. Copia simple de aparted de la resolución 24 de 2014 del Consejo Académico, páginas 51 y 52. La totalidad puede ser consultada en la página de la universidad: [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)
2. Acuerdo 065 de 2017, artículo 15, parágrafo único. El acuerdo podrá ser consultado en la página: [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)
3. Acuerdo 065 de 2018, El acuerdo podrá ser consultado en la página: [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)
4. Resolución 5271 de 2019 del Consejo Académico de la UPTC
5. Formato de inscripción convocatoria, diligenciado y presentado el 7 de noviembre de 2019.
6. Solicitud para tener en cuenta el promedio de la evaluación docente; se anexa copia de la solicitud la cual hace parte de la hoja de vida la cual se encuentra en la oficina de comité docente de la UPTC.
7. Calificación docente de 2 semestre de 2018 y primer semestre de 2019.
8. Copia del cumplimiento de los requisitos
9. Citación a examen.
10. Derecho de petición de fecha 26 de noviembre de 2019
11. Respuesta Consejo de Facultad (FESAD), de fecha 3 de diciembre, recibida a través de correo electrónico el día 20 de diciembre de 2019 (5 días después de haber salido a vacaciones colectivas).
12. Publicación de puntaje final, que aparece en el link: [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/vice\\_academica/05\\_docentes/convocatoria/2020/doc/fac\\_fesad\\_admeconomica.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/vice_academica/05_docentes/convocatoria/2020/doc/fac_fesad_admeconomica.pdf), se anexa copia.
13. Solicitud de revocatoria, radicada el 16 de enero de 2020
14. Respuesta de Consejo de Facultad FESAD UPTC, donde se niega la revocatoria directa.

Solicito Señor Juez que se pida a la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, copia del acta 01 del 28 de enero de 2020, con la cual se podrá identificar si dicho comité resolvió en mi contra la revocatoria directa.

### ANEXOS

Las pruebas mencionadas

CD con la tutela

**NOTIFICACIONES**

- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, avenida norte No 39-115 de Tunja Boyacá. Correos: [notificaciones.judiciales@uptc.edu.co](mailto:notificaciones.judiciales@uptc.edu.co) y [decanatura.fesad@uptc.edu.co](mailto:decanatura.fesad@uptc.edu.co) o [consejo.fesad@uptc.edu.co](mailto:consejo.fesad@uptc.edu.co)
- La suscrita diagonal 40 No 16-59 Apartamento 201 Barrio la María Tunja Boyacá. Correo: [sonia.castro01@uptc.edu.co](mailto:sonia.castro01@uptc.edu.co) o [soniacastro6@hotmail.com](mailto:soniacastro6@hotmail.com)

Atentamente,

**SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**  
C.C. 40.027.686 de Tunja

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL TUNJA

RADICACIÓN No. 192 familia

CORRESPONDE 19 FEB 2020

TUNJA

OFICINA JUDICIAL  
GRUPO DE REPARTO

OFICINA JUDICIAL

**CONSEJO ACADÉMICO**

50

Resolución 25 de 2014

PLÁSTICAS, UNA POSIBILIDAD INTEGRADORA DE ÁREAS.
SUB-ÁREA: DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA
ASIGNATURAS: FUNDAMENTOS Y DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRADOR DE ÁREAS II: LA EDUCACIÓN FÍSICA, UNA POSIBILIDAD INTEGRADORA DE ÁREAS.
SUB-ÁREA: DIDÁCTICA DE LA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA EDUCATIVA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA
ASIGNATURAS: FUNDAMENTOS Y DIDÁCTICA DE LA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRADOR DE ÁREAS I: LA EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA, UNA POSIBILIDAD INTEGRADORA DE ÁREAS
SUB-ÁREA: PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA DE PROFUNDIZACIÓN
ASIGNATURA: PRÁCTICA PEDAGÓGICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA
PROGRAMA TÉCNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN ARTESANAL SOSTENIBLE Y TECNOLOGÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTO ARTESANAL
SUB-ÁREA: FUNDAMENTACIÓN Y DISEÑO ARTESANAL
ASIGNATURAS: REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE PRODUCTO ARTESANAL, DISEÑO DE ARTESANÍA, RECONOCIMIENTO DE CONDICIONES FORMALES DE PRODUCTO, ELABORACIÓN DE MODELOS DE PRODUCTO ARTESANAL, EMPAQUES Y EMBALAJE DE PRODUCTOS ARTESANALES, APLICACIÓN E INCORPORACIÓN DE FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN BIDIMENSIONAL, CONFIGURACIÓN DE PRODUCTO ARTESANAL, DESARROLLO DE LA IMAGEN Y PRESENTACIÓN COMERCIAL, DESARROLLO DE PRODUCTO ARTESANAL
SUB-ÁREA: PROCESOS PRODUCTIVOS ARTESANALES
ASIGNATURAS: PLANIFICACIÓN DE RECURSOS DE PRODUCCIÓN, VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE PRODUCTO ARTESANAL, INSPECCIÓN DE CALIDAD DE MATERIALES, INSUMOS Y PRODUCTOS, APLICACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, MATERIALES Y PROCESOS, PLANEACIÓN DE PROCESOS DE CALIDAD, MANEJO DE MATERIAS PRIMAS COMPONENTES E INSUMOS, PRODUCCIÓN ARTESANAL SOSTENIBLE.
SUB-ÁREA: MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL
ASIGNATURAS: DETERMINACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MERCADO, IDENTIFICACIÓN DEL MERCADO DE LAS ARTESANÍAS, ADMINISTRACIÓN DE UNIDADES DE NEGOCIO, ELECTIVA 1, ELECTIVA 2, ELECTIVA 3, ELECTIVA 4
<b>ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS</b>
<b>PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b>
<b>TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD</b>

**MACROPROCESO: DOCENCIA**  
**PROCESO: PROGRAMACIÓN ACADÉMICA**  
**PROCEDIMIENTO: ASIGNACIÓN ACTIVIDAD ACADÉMICA**  
**PLANEACION ACTIVIDAD ACADEMICA**



Código: D-PA-P01-F01	Versión: 03	Página 1 de 1
----------------------	-------------	---------------

Facultad: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Semestre Académico: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
**DE ALTA CALIDAD**  
 MULTICAMPU  
 RESOLUCIÓN 2810 DE 2015 MEN / 6 Años

No.	Nombre del Docente	Carga Académica	Creditos	Intensidad Horaria		Tipo de Asignatura			Número de Estudiantes	Observaciones	
		Asignatura		Teoría	Práctica	T	TP	P			



**CONSEJO ACADÉMICO**

51

Resolución 25 de 2014

<b>TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</b>
<b>AREA INTERDISCIPLINAR</b>
SUB-ÁREA: INVESTIGACIÓN BÁSICA
ASIGNATURAS: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, ELECTIVA 4, SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO, INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN
SUB-ÁREA: MATEMÁTICAS BÁSICA
ASIGNATURAS: MATEMÁTICA, ESTADÍSTICA
SUB-ÁREA: TIC
ASIGNATURAS: TIC Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE
SUB-ÁREA: EMPRENDERISMO
ASIGNATURAS: EMPRENDERISMO, EMPRENDERISMO Y CREACIÓN DE EMPRESAS, ELECTIVA I, ELECTIVA II, ELECTIVA III, ELECTIVA IV
<b>DISCIPLINARES Y DE PROFUNDIZACIÓN</b>
SUB-ÁREA: CONTABLE
ASIGNATURAS: CONTABILIDAD BÁSICA, COSTOS EN SALUD, ELECTIVA DISCIPLINAR (PRESUPUESTOS), PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD FINANCIERA, COSTOS, CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA
SUB-ÁREA: FINANCIERA
ASIGNATURAS: MATEMÁTICA FINANCIERA, FINANZAS BÁSICAS, FINANZAS, ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN (FINANZAS), ANÁLISIS FINANCIERO, AUDITORÍA FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FINANZAS CORPORATIVAS, FINANZAS PÚBLICAS, GESTIÓN DEL RIESGO CREDITICIO, ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO
SUB-ÁREA: ADMINISTRATIVA
ASIGNATURAS: INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, GERENCIA ESTRATÉGICA, TEORÍAS ORGANIZACIONALES, NEGOCIACIONES, ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE SALUD, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
SUB-ÁREA: ECONOMÍA
ASIGNATURAS: ECONOMÍA COLOMBIANA, ECONOMÍA SOLIDARIA, ECONOMÍA INTERNACIONAL, ECONOMÍA DE LA SALUD, EVALUACIÓN ECONÓMICA EN LA SALUD
SUB-ÁREA: TALENTO HUMANO
ASIGNATURAS: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, TALENTO HUMANO EN SALUD, PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL, GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 2010 DE 2015 MEN / 8 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

Luz Miryan Rojas Rojas <miryan.rojas@uptc.edu.co>

Fwd: PRUEBA DE CLASIFICACIÓN

1 mensaje

*Profesor delegado fesad. Yuly Paola Morrey.*

Oscar Cardozo Londoño <oscar.cardozo@uptc.edu.co>

10 de noviembre de 2017, 11:52

Para: "miryan.rojas" <Miryan.Rojas@uptc.edu.co>, Derly Francedy Poveda Pineda <derly.poveda@uptc.edu.co>, José Irenarco Pedraza Suarez <jose.pedraza@uptc.edu.co>, Luis Fernando Uribe Villamil <Luis.Uribe@uptc.edu.co>, guillerags <guillerags@hotmail.com>, hugo hernando Mendoza Vargas <2hsmendoza@gmail.com>, Liliana Patricia Zambrano Chaves <liliana.zambrano@uptc.edu.co>, Sonia Janneth Limas Suarez <sonia.limas@uptc.edu.co>, Sonia Consuelo Benitez Camargo <soniaconsuelo.benitez@uptc.edu.co> Cc: Decanatura Fesad <decanatura.fesad@uptc.edu.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: Instituto Internacional de Idiomas <centrolenguas@uptc.edu.co>

Fecha: 9 de noviembre de 2017, 11:15

Asunto: PRUEBA DE CLASIFICACIÓN

Para: oscar.cardozo@uptc.edu.co

*Prueba escrita sábado 25 nov. Inscrito*

Cordial Saludo Respetado Profesor:

Con la presente, me permito informarle que el plazo máximo de inscripciones para la prueba de clasificación es hasta el martes 14 de noviembre, para tener tres días para digitar los listados y programar los exámenes.

Gracias profe por su atención.

Atentamente,

LA COORDINACION

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Instituto Internacional de Idiomas Tel. y Fax 8-7422175/76/74 ext.1612 - 1615  
E-mail: centrolenguas@uptc.edu.co

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

**CONSEJO ACADÉMICO**

Resolución 25 de 2014

<b>SUB-ÁREA: MERCADEO</b>
ASIGNATURAS: FUNDAMENTOS DE MERCADEO, SERVICIO AL CLIENTE, MERCADEO ESTRATÉGICO, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, MERCADEO INTERNACIONAL, GERENCIA DE MERCADOS, PLAN DE MERCADEO, MERCADEO DE SERVICIOS DE SALUD, GESTIÓN EN MERCHANDISING, COMERCIO INTERNACIONAL, NEGOCIOS ON-LINE E-COMERCE, ELECTIVA (NEGOCIACIONES)
<b>SUB-ÁREA: PROCESOS OPERATIVOS</b>
ASIGNATURAS: ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES, ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES
<b>SUB-ÁREA: LEGISLACIÓN COMERCIAL Y TRIBUTARIA</b>
ASIGNATURAS: LEGISLACIÓN COMERCIAL, LEGISLACIÓN LABORAL, LEGISLACIÓN TRIBUTARIA
<b>SUB-ÁREA: PROYECTOS*</b>
ASIGNATURAS: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, GERENCIA DE PROYECTOS
<b>SUB-ÁREA: BIOESTADÍSTICA</b>
ASIGNATURAS: BIOESTADÍSTICA, EPIDEMIOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PROCESOS DE SALUD
<b>SUB-ÁREA: INVESTIGACIÓN EN SALUD</b>
ASIGNATURAS: SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO, SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN, SEMINARIO DE PRÁCTICA
<b>SUB-ÁREA: LEGISLACIÓN EN SALUD</b>
ASIGNATURAS: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGISLACIÓN FARMACÉUTICA, DERECHO EN SALUD, CONTRATACIÓN EN SALUD, GESTIÓN AMBIENTAL, POLÍTICAS DE SALUD
<b>SUB-ÁREA: PROCESOS ASISTENCIALES EN SALUD</b>
ASIGNATURAS: PRIMEROS AUXILIOS, FARMACIA HOSPITALARIA, MEDICINAS ALTERNATIVAS Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS, SANEAMIENTO BÁSICO, SALUD PÚBLICA, EPIDEMIOLOGÍA, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA SALUD, ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, ADMINISTRACIÓN EN SALUD PÚBLICA
<b>SUB-ÁREA: INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b>
ASIGNATURAS: INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS, FARMACOVIGILANCIA, TECNIVIGILANCIA, FARMACOTECNIA, TOXICOLOGÍA







# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

Cordial Saludo Dr. Oscar.

Atendiendo a la solicitud de información referente a los docentes de la Lic. en Básica para hacer parte del Proyecto "Identificación de Perfiles Profesiográficos de programas Académicos de Nivel Profesional de la UPTC", me permito indicar los docentes seleccionados para participar en dicho proyecto:

INFORMACIÓN DE LOS DOCENTES
Jaime Andrés Torres Ortiz Doctor en Educación C.C. 80420969 Docente de Planta Celular: 312 449 68 16 <a href="mailto:jaime.torres@uptc.edu.co">jaime.torres@uptc.edu.co</a> Área de Investigación
Nubia Elena Pineda Doctora en Historia (C) C.C. 20735981 Docente de Planta Celular: 313 458 17 07 <a href="mailto:nubia.pineda@uptc.edu.co">nubia.pineda@uptc.edu.co</a> Área de Pedagogía
Ruby Lisbeth Espejo Lozano Doctora en Educación C.C. 23415366 Docente Ocasional TC Celular: 310 628 31 53 <a href="mailto:ruby.espejo@uptc.edu.co">ruby.espejo@uptc.edu.co</a> Área de Investigación
Nelly Estella Pardo Espejo Magister en Educación C.C. 46663956 Docente Ocasional TC Celular: 313 334 37 39 <a href="mailto:nelly.pardo@uptc.edu.co">nelly.pardo@uptc.edu.co</a> Área de Lengua Castellana
José Antonio Chacón Benavidez Magister en Administración Educativa C.C. 91435317 Docente Ocasional TC Celular: 313 296 47 57 <a href="mailto:jose.chacon@uptc.edu.co">jose.chacon@uptc.edu.co</a> Área de Matemáticas

Quedo atenta a sus comentarios.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja

**CONSEJO ACADÉMICO**

53

Resolución 25 de 2014

SUB-ÁREA: ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ASIGNATURAS: ADMINISTRACIÓN EN FARMACIA, FACTURACIÓN EN SALUD, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍA EN SALUD, ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SALUD, GESTIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, CONTRATACIÓN EN SALUD, ELECTIVA (POLÍTICAS EN SALUD)
SUB-ÁREA: SISTEMA GENERAL DE GARANTÍA DE CALIDAD
ASIGNATURAS: SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD, ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD, SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, AUDITORÍA EN SALUD, GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD
SUB-ÁREA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL
ASIGNATURAS: ELECTIVA (GESTIÓN AMBIENTAL), RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL, SALUD OCUPACIONAL, GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, ELECTIVA (GESTIÓN AMBIENTAL)
SUB-ÁREA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ASIGNATURAS: GESTIÓN PÚBLICA, GESTIÓN MUNICIPAL DE LA SALUD, CONTRATACIÓN EN SALUD
SUB-ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO
ASIGNATURAS: IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS I, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS II
<b>PROGRAMA TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA</b>
<b>ÁREA INTERDISCIPLINAR</b>
SUB-ÁREA: INVESTIGACIÓN BÁSICA
ASIGNATURAS: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO, INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN
SUB-ÁREA: MATEMÁTICAS BÁSICA
ASIGNATURAS: MATEMÁTICA, ESTADÍSTICA
SUB-ÁREA: TIC
ASIGNATURA: TIC Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE
SUB-ÁREA: EMPRENDERISMO
ASIGNATURAS: EMPRENDERISMO, EMPRENDERISMO Y CREACIÓN DE EMPRESAS, ELECTIVA I, ELECTIVA II, ELECTIVA III, ELECTIVA IV
<b>ÁREAS DISCIPLINARES Y DE PROFUNDIZACIÓN</b>
SUB-ÁREA: CONTABLE

19/8/2017



Redactar

- Comunicación
- Comunicación
- Comunicación
- Comunicación

RECIBIDOS

Contestar Reenviar Fin de Tramite

Notas



www.uptc.edu.co

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UPTC-2017-08423  
TUNJA, 18 August 2017

Señor(a)  
**LUZ MYRIAN ROJAS ROJAS**  
LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA  
TUNJA

Asunto: NOTIFICACION

Referencia: REGISTRO DE BIENES A SU CARGO

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe ajustar y actualizar su sistema de información contable, adjunto se hace llegar el inventario y plantilla para registrar los bienes que usted tiene a cargo para prestar sus funciones.

Por lo anterior comedidamente y en la menor brevedad del tiempo le solicitamos diligenciar el archivo adjunto y hacerlo llegar al correo dianamaritza.fernandez@uptc.edu.co.

Atentamente,

Departamento de Contratación Almacén

**DIANA MARITZA FERNANDEZ CESPEDES**  
VICERRECTORIA ACADEMICA  
TUNJA

Elaboró: DIANA MARITZA FERNANDEZ CESPEDES

Anexo: LUZ MYRIAN ROJAS ROJA (C64151-636386544755672500.XLS)

PLANTILLA PROPIEDADES PLANTA EQUIPO CUENTADANTES (C64151-636386544756297500.XLSX)

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
Resolución 3910 de 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

www.uptc.edu.co

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL  
POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL

The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 25 de 2014

ASIGNATURAS: CONTABILIDAD BÁSICA, COSTOS EN SALUD, ELECTIVA DISCIPLINAR (PRESUPUESTOS), CONTABILIDAD FINANCIERA, COSTOS, CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA
SUB-ÁREA: FINANCIERA
ASIGNATURAS: MATEMÁTICA FINANCIERA, FINANZAS BÁSICAS, FINANZAS, ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN (FINANZAS), ANÁLISIS FINANCIERO, AUDITORÍA FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FINANZAS CORPORATIVAS, FINANZAS PÚBLICAS, GESTIÓN DEL RIESGO CREDITICIO, ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO.
SUB-ÁREA: ADMINISTRATIVA
ASIGNATURAS: INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL ADMINISTRATIVO, GESTIÓN PÚBLICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, GERENCIA ESTRATÉGICA, TEORÍAS ORGANIZACIONALES, NEGOCIACIONES
SUB-ÁREA: ECONOMÍA
ASIGNATURAS: ECONOMÍA COLOMBIANA, ECONOMÍA SOLIDARIA, ECONOMÍA INTERNACIONAL.
SUB-ÁREA: TALENTO HUMANO
ASIGNATURAS: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL, GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
SUB-ÁREA: MERCADEO
ASIGNATURAS: FUNDAMENTOS DE MERCADEO, SERVICIO AL CLIENTE, MERCADEO ESTRATÉGICO, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, MERCADEO INTERNACIONAL, GERENCIA DE MERCADOS, PLAN DE MERCADEO, MERCADEO DE SERVICIOS DE SALUD, GESTIÓN EN MERCHANDISING, GESTIÓN EN MERCHANDISING, COMERCIO INTERNACIONAL, NEGOCIOS ON-LINE E-COMERCE
SUB-ÁREA: PROCESOS OPERATIVOS
ASIGNATURAS: ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES, ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES
SUB-ÁREA: LEGISLACIÓN COMERCIAL Y TRIBUTARIA
ASIGNATURAS: LEGISLACIÓN COMERCIAL, LEGISLACIÓN LABORAL, LEGISLACIÓN TRIBUTARIA
SUB-ÁREA: PROYECTOS
ASIGNATURAS: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, GERENCIA DE PROYECTOS
SUB-ÁREA: BIOESTADÍSTICA
ASIGNATURAS: BIOESTADÍSTICA, EPIDEMIOLOGÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS



**CONSEJO ACADÉMICO**

55

Resolución 25 de 2014

<b>SUB-ÁREA: INVESTIGACIÓN EN SALUD</b>
ASIGNATURAS: SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO, SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN, SEMINARIO DE PRÁCTICA
<b>SUB-ÁREA: LEGISLACIÓN EN SALUD</b>
ASIGNATURAS: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGISLACIÓN FARMACÉUTICA, DERECHO EN SALUD, CONTRATACIÓN EN SALUD, GESTIÓN AMBIENTAL, POLÍTICAS DE SALUD
<b>SUB-ÁREA: PROCESOS ASISTENCIALES EN SALUD</b>
ASIGNATURAS: PRIMEROS AUXILIOS, FARMACIA HOSPITALARIA, MEDICINAS ALTERNATIVAS Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS, SANEAMIENTO BÁSICO, SALUD PÚBLICA, EPIDEMIOLOGÍA, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, GESTIÓN MUNICIPAL DE LA SALUD, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA SALUD
<b>SUB-ÁREA: INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b>
ASIGNATURAS: INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS, FARMACOVIGILANCIA, TECNOVIGILANCIA, FARMACOTECNIA, TOXICOLOGÍA
<b>SUB-ÁREA: ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b>
ASIGNATURAS: ADMINISTRACIÓN EN FARMACIA, FACTURACIÓN EN SALUD, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍA EN SALUD
<b>SUB-ÁREA: SISTEMA GENERAL DE GARANTÍA DE CALIDAD</b>
ASIGNATURAS: SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD, ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD, SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, AUDITORÍA EN SALUD
<b>SUB-ÁREA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL</b>
ASIGNATURAS: ELECTIVA (GESTIÓN AMBIENTAL), RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL, SALUD OCUPACIONAL
<b>SUB-ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO</b>
ASIGNATURAS: IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS I, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS II
<b>PROGRAMA ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA</b>
<b>TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>
<b>TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA</b>
<b>ÁREA INTERDISCIPLINAR</b>
<b>SUB-ÁREA: INVESTIGACIÓN BÁSICA</b>
ASIGNATURAS: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN, SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

**CONSEJO ACADÉMICO**

56

Resolución 25 de 2014

SUB-ÁREA: MATEMÁTICAS BÁSICA
ASIGNATURAS: MATEMÁTICA, ESTADÍSTICA
SUB-ÁREA: TIC
ASIGNATURA: TIC Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE
SUB-ÁREA: EMPRENDERISMO
ASIGNATURAS: EMPRENDERISMO, EMPRENDERISMO Y CREACIÓN DE EMPRESAS, ELECTIVA I, ELECTIVA II, ELECTIVA III, ELECTIVA IV
<b>ÁREA DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN</b>
SUB-ÁREA: CONTABLE
ASIGNATURAS: CONTABILIDAD BÁSICA, PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD FINANCIERA, COSTOS, CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA
SUB-ÁREA: FINANCIERA
ASIGNATURAS: MATEMÁTICA FINANCIERA, FINANZAS BÁSICAS, ANÁLISIS FINANCIERO, AUDITORÍA FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FINANZAS CORPORATIVAS, FINANZAS PÚBLICAS, ELECTIVA (ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO), ELECTIVA (GESTIÓN DEL RIESGO CREDITICIO), MERCADO DE CAPITALES
SUB-ÁREA: ADMINISTRATIVA
ASIGNATURAS: CONTROL ADMINISTRATIVO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL, GERENCIA ESTRATÉGICA, TEORÍAS ORGANIZACIONALES, ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA, INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN.
SUB-ÁREA: ECONOMÍA
ASIGNATURAS: ECONOMÍA COLOMBIANA, ECONOMÍA SOLIDARIA, ECONOMÍA INTERNACIONAL.
SUB-ÁREA: TALENTO HUMANO
ASIGNATURAS: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL, GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
SUB-ÁREA: MERCADEO
ASIGNATURAS: FUNDAMENTOS DE MERCADEO, SERVICIO AL CLIENTE, MERCADEO ESTRATÉGICO, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, GERENCIA DE MERCADOS, PLAN DE MERCADEO, MERCADEO DE SERVICIOS DE SALUD, ELECTIVA (GESTIÓN EN MERCHANDISIN), NEGOCIOS ON-LINE Y E-COMERCE, TÉCNICA DE VENTAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, ADMINISTRACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PRECIO, ADMINISTRACIÓN DE VENTAS, COMUNICACIÓN INTEGRAL DE MERCADEO, ELECTIVA (ADMINISTRACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS)

**CONSEJO ACADÉMICO**

57

Resolución 25 de 2014

SUB-ÁREA: PROCESOS OPERATIVOS
ASIGNATURAS: ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES, ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES
SUB-ÁREA: LEGISLACIÓN COMERCIAL Y TRIBUTARIA
ASIGNATURAS: LEGISLACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LEGISLACIÓN LABORAL, LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.
SUB-ÁREA: PROYECTOS
ASIGNATURAS: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ELECTIVA (GERENCIA DE PROYECTOS)
SUB-ÁREA: BIOESTADÍSTICA
ASIGNATURAS: BIOESTADÍSTICA, EPIDEMIOLOGÍA
SUB-ÁREA: INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS
ASIGNATURAS: SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO, SEMINARIO DE PRÁCTICA, COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS Y DE DISEÑO DE PROYECTOS.
SUB-ÁREA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ASIGNATURAS: GESTIÓN PÚBLICA, GESTIÓN MUNICIPAL DE LA SALUD, CONTRATACIÓN EN SALUD
SUB-ÁREA: RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL
ASIGNATURAS: ELECTIVA (GESTIÓN AMBIENTAL), RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL, SALUD OCUPACIONAL
SUB-ÁREA: COMERCIO INTERNACIONAL
ASIGNATURAS: COMERCIO INTERNACIONAL, RÉGIMEN. CAMBIARIO, MERCADEO INTERNACIONAL
SUB-ÁREA: IDIOMA EXTRANJERO
ASIGNATURAS: IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS I, IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS II
<b>ESCUELA DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS</b>
<b>PROGRAMA TECNOLOGÍA EN OBRAS CIVILES</b>
<b>ÁREA INTERDISCIPLINAR</b>
SUB-ÁREA: MATEMÁTICA BÁSICA
ASIGNATURAS: LÓGICA Y TÉCNICAS DEL PENSAMIENTO, PROCESOS DE PENSAMIENTO
SUB-ÁREA: TIC
ASIGNATURA: INFORMÁTICA BÁSICA



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MIM / 6 AÑOS

www.uptc.edu.co

## ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

Que el Consejo Académico, en sesión 24 del 21 de noviembre de 2017, recomendó, la expedición del presente Acuerdo.

Que el Consejo Superior, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual define y adopta las políticas académicas de la Institución.

Que se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Acuerdo No. 019 de 2011, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad el día 25 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- ESTABLECER** el proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos para los programas de pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.- NECESIDAD DE PROFESORES.** Cada Comité de Currículo de pregrado y los Comités Académicos del Instituto Internacional de Idiomas de los Sub-centros de las Sedes Seccionales, presentarán al Consejo de Facultad respectivo, para su aprobación, las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos indispensables para desarrollar su programa académico, indicando las áreas y perfiles a convocar, ajustadas estrictamente a sus necesidades. Los Consejos de Facultad aprobarán los perfiles de las necesidades docentes. Una vez se justifique la necesidad de dicha convocatoria, ésta se presentará a la Vicerrectoría Académica, en la semana 11 del calendario académico.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas de la sede Central, presentará a la Vicerrectoría Académica las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos indispensables para desarrollar su programa académico, indicando las áreas y perfiles a convocar, ajustadas estrictamente a sus necesidades.

**PARÁGRAFO 2.** Para la definición de los perfiles a convocar, el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas de la Sede Central y los Comités Académicos de los Sub-centros de las sedes seccionales se apoyarán, con carácter obligatorio, en el Claustro Docente respectivo.

**PARÁGRAFO 3.** Para la definición de los perfiles a convocar, el Comité de Currículo se apoyará, con carácter obligatorio, en el Claustro Docente de la respectiva Escuela.

### CAPÍTULO I. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 3.- CONVOCATORIA.** El Rector, previa solicitud de la Vicerrectoría Académica, convocará la selección de profesionales, respetando las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos aprobadas por los Consejos de Facultad o la Vicerrectoría Académica para el caso del Instituto Internacional de Idiomas de la Sede Central. La convocatoria se publicará





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2016

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

### ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

**Por el cual se establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se deroga el Acuerdo No. 051 de 2016.**

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, y el Acuerdo 066 de 2005, y,

#### CONSIDERANDO

Que las condiciones de vinculación de los profesores ocasionales y profesores catedráticos externos, está regulada en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, el Acuerdo 021 de 1993, los Acuerdos Nos. 060 de 2002, 066 de 2005 y la sentencia C-006 de 1996.

Que el Artículo 74 de la Ley 30 de 1992, consagra el estatus de los profesores ocasionales, para las universidades del Estado, y en sentencia C-006 de 1996, la Corte Constitucional precisó el alcance jurídico de esta categoría de profesores y los deberes y derechos de los así vinculados.

Que el Decreto 1279 de 2002, en sus Artículos 3º y 4º, asigna la facultad de regulación de la vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos externos a los Consejos Superiores de las Universidades.

Que la Universidad reconoce a los profesores ocasionales en el ARTÍCULO 20 del Acuerdo 021 de 1993, en el cual se faculta al Rector para que los pueda vincular en circunstancias expresamente definidas.

Que el Acuerdo 060 de 2002, incorpora a su régimen de vinculación de profesores, la categoría de profesores ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo, previo un proceso de selección de las mismas exigencias de los concursos de méritos para vinculación de profesores de régimen especial.

Que el Acuerdo 066 de 2005, establece en su Artículo 24 literal b), dentro de las funciones del Consejo Académico, diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente.

Que en el Acuerdo 031 de 2015, por el cual se aprueba el Plan Maestro de Desarrollo y el Acuerdo No. 032 de 2015 por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 2015-2018, establecen en el lineamiento 2, programa 2.1 "Actualización del marco institucional y la reglamentación para la formación y docencia", la necesidad de la formulación y reglamentación de políticas relacionadas con relevo generacional de profesores.

Que este tipo de vinculación no puede convertirse en una forma de provisión de empleos docentes en la Universidad ni otorgar prerrogativas para suplir el concurso público de méritos.



## ACUERDO No. 065 DE 2017 (Noviembre 25)

mediante avisos colocados en las carteleras de la respectiva Facultad y en la página web de la Universidad, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de las inscripciones.

La convocatoria deberá contener: el perfil profesional, el área de conocimiento, los documentos que se deben presentar, las fechas para: la inscripción, la ejecución de las pruebas académicas y la publicación de resultados.

**PARÁGRAFO 1.** Los interesados solo podrán inscribirse en una sola Facultad y en un solo proceso de selección y harán entrega de su documentación en la Secretaría de la Facultad respectiva, en donde se llevará un libro de registro en el que se consignarán los datos del aspirante y el número de folios que radica en su hoja de vida. En el caso de los aspirantes al Instituto Internacional de Idiomas sólo podrán inscribirse a un proceso de selección en la Sede Central o en las Facultades Seccionales para los Sub-centros, donde aspire a vincularse.

A cada aspirante se le entregará una copia del comprobante de inscripción y cada Facultad enviará el listado de inscritos a la Vicerrectoría Académica.

En caso de presentarse múltiples inscripciones por parte de un aspirante, todas serán anuladas por parte de los Consejos de Facultad a los que se inscribió.

**PARÁGRAFO 2.** Los profesionales extranjeros que participen en la convocatoria deberán cumplir con la normatividad vigente para ser contratados en Colombia.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de fuerza mayor o caso fortuito, las fechas de la convocatoria pueden ser modificadas mediante resolución rectoral a solicitud del respectivo Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 4.- PROHIBICIÓN GENERAL.** No podrá inscribirse para participar de la convocatoria quien se encuentre inmerso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal o prohibición para desempeñar un cargo público.

### CAPÍTULO II. SELECCIÓN

**ARTÍCULO 5°.- PROCESO DE SELECCIÓN.** El proceso de Selección de aspirantes para la vinculación de profesores ocasionales o catedráticos externos para programas de pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, será realizado por el Consejo de la respectiva Facultad y por el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas de la Sede Central.

**ARTÍCULO 6.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** El Consejo de Facultad, verificará el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, para cada uno de los inscritos y excluirá del proceso a aquellos que no los cumplan. El Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas realizará esta función para el caso de la Sede Central. El aspirante debe presentar, junto con la hoja de vida, los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería

93,59 ⇒ (Nambú)  
55+ ⇒ 92,77



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3810 DE 2015 MCM / 5 AÑOS

www.uptc.edu.co

## ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

- b) Copia de los diplomas de pregrado, posgrado y sus respectivas actas de grado. Para los títulos obtenidos en el exterior, éstos deben estar convalidados, de acuerdo con la Ley.
- c) Copia de la tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por la Ley Colombiana. Las constancias de trámite de este documento no suplirán este requisito.
- d) Certificaciones de experiencia universitaria y/o profesional con posterioridad a la expedición del título profesional y la tarjeta profesional, en los casos exigidos por la Ley.
- e) Para los aspirantes que se presenten para el área de Idiomas, será necesario acreditar en el momento de la inscripción, un certificado de examen internacional estandarizado con vigencia no superior a cinco (5) años al momento de la entrega de documentos a la convocatoria o presentar el examen de proficiencia implementado por la Universidad que le acredite su dominio de la lengua extranjera objeto de la convocatoria. Quedará exento, si así lo considera, quien haya cumplido este requisito en convocatorias anteriores. Teniendo en cuenta que los exámenes estandarizados en el área de francés son vitalicios, la fecha de vigencia no aplica en este caso.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de la convocatoria, el concursante, al momento de la inscripción, indicará de manera clara y por escrito, los actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que no entrega con la hoja de vida porque reposan en los archivos de la Universidad, como soporte de su hoja de vida, en concordancia con el artículo 9º del Decreto 019 de 2012. El Consejo de Facultad verificará esta información y anexará la documentación objeto de actualización si el aspirante lo solicita. No habrá lugar a subsanar la hoja de vida o a entregar nuevos documentos, luego de realizada la inscripción.

**PARÁGRAFO 2.** Reclamos sobre cumplimiento de requisitos. Los listados de los aspirantes que cumplen requisitos, una vez sean publicados por la Facultad respectiva, admiten reclamación por parte de quienes no aparezcan en los mismos, la cual deberá ser presentada ante el respectivo Consejo de Facultad, dentro de los tres (3) días hábiles después de su publicación. El Consejo de Facultad deberá dar respuesta a la reclamación, debidamente motivada, a más tardar cinco (5) días hábiles después de su recepción.

**PARÁGRAFO 3.** El Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas, realizará las funciones descritas en los parágrafos 1 y 2, para el caso de la Sede Central.

**ARTÍCULO 7.-** Cada Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central, definirá el tipo de pruebas académicas que conduzcan a establecer objetivamente el nivel académico del aspirante en el área de la convocatoria, la formación científica e investigativa y las aptitudes pedagógicas. Lo definido se registrará en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 8.-** Los factores del proceso de selección, con sus valores máximos, serán los siguientes:

ITEM	FACTOR	PUNTOS
1	Prueba Académica	40
2	Valoración Hoja de Vida	60
	<b>Total</b>	<b>100</b>



## ACUERDO No. 066 DE 2017

(Noviembre 25)

La calificación mínima aprobatoria del proceso de selección será de sesenta y cinco por ciento (65%) de la calificación máxima alcanzable.

**ARTÍCULO 9.- VALORACION DE FACTORES.** La selección de los aspirantes se hará con base en los siguientes factores:

- a) Los títulos de pregrado y posgrado correspondientes al área de la convocatoria.
- b) La experiencia en docencia universitaria y/o profesional, posterior a la obtención del título y/o la tarjeta profesional, en los casos exigidos por la Ley.
- c) La productividad académica, investigativa, artística o deportiva y distinciones o reconocimientos relacionada con el área de la convocatoria.
- d) La actualización y cualificación, relacionada con el área de la convocatoria.
- e) Las Pruebas académicas ante el jurado evaluador.

**PARÁGRAFO 1.** El aspirante en el área de idiomas (Inglés – Francés – Alemán), deberá acreditar como mínimo el siguiente puntaje o su equivalente en el examen estandarizado:

- TOEFL (IBT) 80/120
- TOEFL (CBT) 210/300
- TOEFL (PBT) 474/677
- TOEIC Gold: 860–990
- IELTS Banda 6.0/9.0
- ITEP plus (B2)
- MET 121/135
- DALF (C1)
- GOETHE-ZERTIFIKAT (B2)
- PRUEBA INTERNA (80/100)

**PARÁGRAFO 2.** El aspirante en el área (Inglés-Francés-Alemán u otro), como docente del Instituto Internacional de Idiomas, debe acreditar como mínimo el siguiente puntaje o su equivalente en el examen estandarizado:

- TOEFL (IBT) 78/120
- TOEFL (CBT) 195 /300
- TOEFL (PBT) 440/677
- TOEIC Gold: 860–990
- IELTS Banda 6.0/9.0
- ITEP plus (B2)
- MET 110/135
- DELF (B2)
- DALF (C1)
- GOETHE-ZERTIFIKAT (B2)
- PRUEBA INTERNA (80/100)

Para el caso del Instituto Internacional de idiomas, el aspirante puede presentar exámenes o certificados Nacionales o Internacionales oficiales, o prueba interna en lengua extranjera, ante este Instituto (para la opción de homologación).



**Uptc**  
 Universidad Pedagógica y  
 Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
 DE ALTA CALIDAD  
 MULTICAMPUS  
 RESOLUCIÓN 2010 DE 2018 MEN / SAROE

www.uptc.edu.co

## ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

La prueba interna en lengua extranjera presentada ante el Instituto Internacional de Idiomas, no tendrá costo para los aspirantes que estén o hayan estado vinculados como docentes con la Universidad.

**PARÁGRAFO 3.** Para la vinculación de personas sin título profesional o expertos, se aplicará lo señalado en el artículo 2 del Acuerdo 017 de 1994, o la norma que lo sustituya o modifique.

**ARTÍCULO 10.- VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA:** El respectivo Consejo de Facultad o el Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central, evaluará las hojas de vida de los aspirantes que cumplieron los requisitos del proceso de selección con los siguientes valores máximos:

ITEM	HOJA DE VIDA	PUNTOS
1	Títulos de Pregrado y/o Posgrado en el área del concurso	30
2	Experiencia en docencia universitaria y/o profesional	16
3	Productividad Académica, Investigativa, Artística o deportiva	12
4	Actualización y cualificación	2
Total		60

**PARÁGRAFO 1.** Para las escuelas de Artes Plásticas y Música en el caso de que no se presenten aspirantes con título de posgrado para un área específica, es decir, con solo título de pregrado, se asignará un total de veinte (20) puntos, por concepto de títulos.

**PARÁGRAFO 2.** Reclamos sobre valoración de la hoja de vida. El resultado por valoración de hoja de vida será susceptible de reclamación ante el respectivo Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central, la cual deberá estar debidamente sustentada y no podrá contener documentos adicionales a los entregados en la inscripción. Presentada la reclamación por el concursante, el respectivo Consejo de Facultad deberá analizarla, resolverla y dar respuesta por escrito al reclamante, para lo cual deberá dejar constancia en acta dentro del plazo establecido en el cronograma.

**ARTÍCULO 11.-** Por TÍTULOS de pregrado y posgrado, en el área del proceso de selección se otorgarán hasta treinta (30) puntos, sin ser acumulables, así:

ITEM	TÍTULOS	PUNTOS PARA ESCUELAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA	PUNTOS OTRAS ESCUELAS
1	Pregrado	20	15
2	Especialización	24	20
3	Maestría	28	25
4	Doctorado	30	30

**PARÁGRAFO 1.** Para la medicina humana o veterinaria, las especializaciones con residencia en un área en el campo clínico-quirúrgico equivalente a seis semestres o más, se adjudicará el puntaje correspondiente a títulos de maestría, 28 puntos.



## ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos del Título, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO 3.** Para los títulos de pregrado o posgrado obtenidos en el exterior, se tendrán en cuenta para la valoración de puntaje únicamente los que hayan sido convalidados por el Ministerio de Educación Nacional antes de la fecha en la que se dio apertura a las inscripciones de la convocatoria. El aspirante únicamente podrá adjuntar en el momento de la inscripción, el acto administrativo que acredita la convalidación del título. Los títulos que están en proceso de convalidación, debidamente certificado por el MEN, se puntuarán acorde a lo estipulado en el Artículo 14 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 12.- EXPERIENCIA UNIVERSITARIA.** La adquirida en el ejercicio de actividades docentes o investigativas adelantadas en una Universidad legalmente reconocida, con posterioridad a la obtención del título y de la tarjeta profesional, cuando se requiera.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La adquirida en actividades propias de la profesión o especialidad, en el área de la convocatoria con posterioridad a la obtención del título o de la tarjeta profesional, cuando se requiera.

Por experiencia en docencia universitaria y/o profesional se asignarán hasta diez y seis (16) puntos, así: dos (2) puntos por año laborado de tiempo completo en experiencia docente en una Universidad legalmente reconocida. Por experiencia profesional relacionada con el área de la convocatoria se reconocerá un (1) punto por año laborado de tiempo completo.

Por experiencia en docencia universitaria y/o profesional en el área de la convocatoria, se reconocerá un puntaje proporcional al tiempo de servicio equivalente a tiempo completo. Cada dieciséis (16) horas de cátedra semanales universitarias durante un semestre, equivaldrán a un semestre académico de tiempo completo. Cuando el número de horas sea inferior se hará la equivalencia proporcional.

**PARÁGRAFO 1.** Para todos los casos, en la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta las certificaciones debidamente expedidas por las dependencias autorizadas en cada entidad. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

a) Para las entidades públicas y privadas:

- Fecha de ingreso y retiro.
- Tipo de dedicación: tiempo completo, medio tiempo, cátedra, otra, señalando las horas semanales laboradas.
- Relación de cargos desempeñados y sus funciones.

b) Para contratistas independientes / consultorías

- Copia de los contratos y demás soportes que permitan establecer objeto del contrato, fecha de inicio y terminación de actividades, plazo de ejecución, obligaciones.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción.
- Copia del certificado de Cámara de Comercio y representación legal de la empresa con la cual se celebraron los contratos.
- En caso de que se presenten certificaciones respecto de contratos con ejecución simultánea, se valorarán considerando, como máximo, el equivalente a un (1) tiempo completo.



**Uptc**  
 Universidad Pedagógica y  
 Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
 DE ALTA CALIDAD  
 MULTICAMPUS  
 RESOLUCIÓN 5910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

www.uptc.edu.co

**ACUERDO No. 065 DE 2017**  
 (Noviembre 25)

**PARÁGRAFO 2.** La experiencia universitaria o profesional obtenida en el exterior, debe ser refrendada por la autoridad diplomática o consular competente.

**ARTÍCULO 13.-** Por **PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, ARTÍSTICA O DEPORTIVA, Y DISTINCIONES O RECONOCIMIENTOS** en el área de la convocatoria, durante los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, se otorgarán hasta doce (12) puntos, así:

ITEM	PRODUCTIVIDAD	PUNTOS
1	Por cada libro publicado en el área de selección, con registro ISBN por una Editorial de una Universidad legalmente reconocida o por una Editorial reconocida según los criterios de Colciencias.	4.0
	Por capítulo de libro publicado en el área de selección, con registro calificado ISBN y publicado por una Editorial de una Universidad legalmente reconocida o por una Editorial reconocida según los criterios de Colciencias.	2.0
2	Por cada artículo publicado en las bases de Datos SCOPUS o ISI WoS o en revistas indexadas, según el índice de COLCIENCIAS, de acuerdo a la fecha de publicación:	
	Q1/A1	7.0
	Q2/A2	6.0
	Q3/B	5.0
	Q4/C	4.0
	Artículos publicados en Revistas de Universidades reconocidas oficialmente con ISSN, debidamente certificadas (hasta 5 artículos). Nota. Si un artículo esta simultáneamente en más de una categoría, se le asignará el mayor puntaje	1.5
3	Por cada premio otorgado por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico, artístico o deportivo:	4.0
	Internacional Nacional	3.0
4	Por cada ponencia presentada en eventos de carácter internacional.	2.0
	Por cada ponencia presentada en eventos de carácter nacional.	1.0
5	Por cada Grado de Honor	4.0
6	Por tesis o Trabajo de Grado:	
	Meritorio	2.0
	Laureado Cum laude	4.0 4.0
7	Patentes debidamente registradas	7.0
8	Por Producción técnica:	
	a) Diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tienen impacto y aplicación.	4.0
	b) Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una adaptación tecnológica y que tienen impacto y aplicación.	2.0
	c) Producción de Software debidamente registrada y/o generación de contenido virtual (Objeto Virtual de Aprendizaje OVA) publicados a través de la oficina de innovación académica de la universidad.	2.0
9	Experiencia investigativa: Participación en proyectos de investigación financiados o institucionalizados.	1.0
10	Por cada semestre de experiencia como coordinador o líder de factor en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación o renovación de registro calificado, certificado por los Comités Curriculares de las respectivas Escuelas o programas de posgrado en la UPTC.	1.0
11	Por cada dos semestres académicos como miembro de un Comité Curricular de la UPTC (hasta 4 puntos).	1.0

Los ítems 3, 5, 6, 7 y 8 se exceptúan de la ventana de observación de diez (10) años.



## ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 23)

**PARÁGRAFO 1.** La productividad académica, artística, investigativa o deportiva sobre temas educativos o pedagógicos, debidamente acreditada, se considerará como parte del área señalada en la convocatoria respectiva.

**PARÁGRAFO 2.** Si la productividad académica, artística, investigativa o deportiva ha sido realizada por hasta tres (3) autores, el puntaje será el máximo por producto. Entre cuatro o cinco autores, el puntaje será la mitad del valor máximo. De seis o más autores, el puntaje asignado por producto será el valor máximo dividido por un número igual a la mitad del número de autores.

**PARÁGRAFO 3.** Para la productividad artística en el área de Artes Plásticas se tendrán en cuenta:

FACTOR	PUNTOS		
	Internacional	Nacional o Regional	Local
MUESTRAS O EXHIBICIONES (Exposición Artística individual y colectiva)	4	3	2
CURADURÍAS	4	3	2
OBRA PÚBLICA (esculturas, murales, acciones performáticas, instalaciones, artes escénicas y demás manifestaciones artísticas que involucren públicos)	4	3	2

Éstas deberán ser debidamente soportadas por una entidad artística, cultural, educativa, de reconocido prestigio en el área de las artes. Soportadas por: certificado de participación, copia de evidencia sobre exposiciones artísticas y soportes que permitan identificar su carácter internacional, nacional, regional o local.

**PARÁGRAFO 4.** Para la productividad artística en el área de Música, se tendrán en cuenta:

FACTOR	PUNTOS		
	Internacional	Nacional o Regional	Local
Composiciones musicales	4	3	2
Interpretación Musical (Solistas, directores y formatos de cámara)	4	3	2
Creación complementaria (arreglos, transcripciones, orquestaciones, adaptaciones, versiones)	4	3	2

Debe presentarse soportes y evidencias en medios escritos o fotográficos o magnéticos o audiovisuales de la difusión de las obras, los programas de mano respectivos (en el caso de conciertos) o constancias de las instituciones donde se realizaron o se presentaron a concurso.

**PARÁGRAFO 5.** Para el caso de los méritos y reconocimientos deportivos de los profesionales en Educación Física se tendrán en cuenta:

FACTOR	PUNTOS		
	Internacional	Nacional	Departamental
Medalla de Oro	4	3	1,5
Medalla Plata	3	2	1
Medalla Bronce	2	1	0,5
FACTOR	PUNTOS		
	FEDERACION	LIGA	CLUB
Dirigente deportivo	3	2	1





**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 0910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

www.uptc.edu.co

## ACUERDO No. 065 DE 2017 (Noviembre 25)

**ARTÍCULO 14.- POR ACTUALIZACIÓN Y CUALIFICACIÓN** en el área de la convocatoria se otorgarán hasta dos (2) puntos, así:

ITEM	ACTUALIZACIÓN Y CUALIFICACIÓN	PUNTOS
1	Cursos o eventos de capacitación en docencia y pedagogía, con intensidad igual o superior a 80 horas o no menor de 7 créditos	0.5
2	Cursos o eventos de capacitación en áreas de la convocatoria o afines, con intensidad igual o superior a 80 horas.	0.5
3	Estudios de posgrado en áreas afines a la convocatoria en los cuales no se presenta título universitario, por cada semestre aprobado.	1.0
4	Estudios de posgrado en áreas afines a la convocatoria, en los cuales se presenta título universitario, que no haya sido puntuado en el factor títulos, por cada semestre aprobado.	1.0
5	Proficiencia certificada en una lengua extranjera mediante prueba estandarizada internacional.	0.5

**ARTÍCULO 15.- PRUEBA ACADÉMICA:** La prueba académica es el proceso mediante el cual se valoran las competencias académicas investigativas y pedagógico-didácticas, para el desempeño académico en las áreas en las cuales se hace la selección. Cada Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, determinará el tipo de pruebas académicas que conduzcan a establecer objetivamente el nivel académico del aspirante en el área del concurso, la formación científica e investigativa y las aptitudes pedagógicas.

Para los componentes de la prueba académica se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos, así:

1. Prueba de conocimientos específicos en el área del concurso: hasta quince (15) puntos.
2. Prueba escrita que permita evaluar la formación científica e investigativa del aspirante: hasta diez (10) puntos.
3. Disertación oral y pública que permita evaluar las aptitudes pedagógicas del aspirante: hasta quince (15) puntos.

Para la prueba académica se integrará un jurado evaluador conformado por:

- El Decano de la Facultad, o su delegado, quien será un profesor del área del concurso;
- El Director de la respectiva Escuela o unidad académica;
- Un profesor del área de la convocatoria, designado por el Consejo de Facultad;
- Un profesor del área de la convocatoria, designado por el Comité Curricular.

**PARÁGRAFO:** Los docentes vinculados a la UPTC, podrán elegir entre presentar la prueba académica o sustituirla por la evaluación de desempeño correspondiente al promedio de los dos semestres inmediatamente anteriores al que se realiza la respectiva convocatoria. El puntaje asignado, será equivalente a la calificación obtenida en la escala de 0 a 5, en relación a los 40 puntos de la prueba académica.

**ARTÍCULO 16.- INSTITUTO INTERNACIONAL DE IDIOMAS.** Para el Instituto Internacional de Idiomas, corresponderá al Comité Académico del Instituto, en la Sede Central, y a los Consejos de Facultad de las seccionales, aplicar lo establecido en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1.** El jurado evaluador en la Sede Central estará conformado por el Vicerrector Académico o su delegado, el director del Instituto y dos profesores del instituto designados por el



**Uptc**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 2910 DE 2018

VIGILADA MINECUBACIÓN

www.uptc.edu.co

### **ACUERDO No. 065 DE 2017**

(Noviembre 25)

Comité Académico. En las sedes seccionales será el Consejo de Facultad quien integre el jurado que estará conformado por: el Decano de la Seccional o su delegado, el director del Sub-Centro y dos profesores designados por el Consejo de Facultad respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Para el caso específico de selección para vinculación de profesores ocasionales o catedráticos externos para el Instituto Internacional de Idiomas que no tengan títulos de pregrado o posgrado en el área, estos pueden ser considerados como expertos en concordancia con el Acuerdo 017 del 23 de marzo de 1994.

**ARTÍCULO 17.- CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ACADÉMICA.** La calificación de la prueba académica será el resultado del promedio de las calificaciones individuales emitidas por los miembros del jurado. Las calificaciones de los jurados estarán debidamente justificadas, para lo cual la Vicerrectoría Académica elaborará un formato único que contenga el espacio para consignar la argumentación correspondiente. El estudio de la hoja de vida se realizará con posterioridad a la práctica de la prueba académica.

Los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central, remitirán al Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje los resultados consolidados finales, actas finales y hojas de vida de los aspirantes seleccionados, con sus respectivos soportes. Las hojas de vida de los aspirantes no seleccionados reposarán en los archivos de los respectivos Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para el caso de la Sede Central.

**PARÁGRAFO:** Contra la calificación de la prueba académica no procede reclamo o recurso alguno.

### **CAPÍTULO III. PROCESO DE VINCULACIÓN**

**ARTÍCULO 18.- VINCULACIÓN.** Para suplir las necesidades de profesores ocasionales y catedráticos externos, el Rector se ceñirá a los resultados del proceso de selección. Cuando sea necesario cubrir dos o más requerimientos de profesores ocasionales o catedráticos externos, simultáneamente en la misma área, se escogerán los profesionales que hayan obtenido los mayores puntajes, en orden descendente, siempre y cuando hayan alcanzado por lo menos el 65% del puntaje total.

En el evento en que se acuda al Artículo 20 del Acuerdo 021 de 1993 se compararán los puntajes de los concursantes de la última convocatoria de planta con los resultados del proceso de selección del presente Acuerdo y se escogerá el aspirante que tenga el puntaje superior.

**ARTÍCULO 19.- NO ACEPTACIÓN DE VINCULACIÓN.** En caso de no aceptación por parte del profesional seleccionado, o cuando resultare impedido legalmente, será excluido del listado de seleccionados y se invitará a quien siga en puntaje, siempre y cuando haya obtenido por lo menos el 65% del puntaje total.

**ARTÍCULO 20.- SOLICITUD DE VINCULACIÓN.** Los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, solicitarán al Rector la vinculación de los profesores ocasionales o de los catedráticos externos, para atender las

P. 0600





**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3010 DE 2015 MEN / 8 AÑOS

www.uptc.edu.co

## ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre, 25)

necesidades que correspondan a la disciplina de la unidad académica, o las solicitudes hechas por otras unidades, en calidad de servicio.

**PARÁGRAFO:** Para el caso de la sede central, cada Facultad solicitará únicamente la vinculación de profesionales para atender las necesidades de sus disciplinas; las actividades académicas que correspondan a disciplinas diferentes deberán solicitarse como servicios a las Facultades que corresponda.

**ARTÍCULO 21.-** La vinculación de los profesores ocasionales, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, debe responder estrictamente a las necesidades existentes para desarrollar los programas académicos aprobados por cada Consejo de Facultad, requeridos por las Facultades o el Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, y se realizará para un periodo de 10.5 meses para los docentes que se requieren por los dos semestres académicos del año. Para el caso de los docentes que se requieren por un semestre académico, se vincularán en la semana de planeación previa al inicio del semestre y hasta el cierre académico del mismo.

**ARTÍCULO 22.- VIGENCIA Y PERMANENCIA.** El periodo de permanencia de los aspirantes seleccionados, en la convocatoria, será de seis (6) años. Este periodo será contabilizado a partir de la publicación de los resultados de la convocatoria.

Dentro de esta permanencia, el profesor no podrá ser vinculado para el siguiente periodo académico cuando se produzca por lo menos una de las siguientes situaciones:

- Por obtener una calificación inferior a 3.8 en la evaluación docente vigente.
- Por incumplir con las labores docentes y demás obligaciones establecidas en la normatividad, previo procedimiento o actuación administrativa en firme, conforme a lo preceptuado por la Ley y la normatividad interna que establezca la Universidad.
- Por no existir la necesidad del servicio debidamente justificada en la Facultad respectiva. La cual recupera si renace la necesidad del servicio.
- Por renuncia.

**ARTÍCULO 23.- INEXISTENCIA DE PROFESORES SELECCIONADOS.** Cuando en el desarrollo de las actividades normales del periodo académico respectivo no existan profesores seleccionados en la Facultad respectiva o el Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, el Rector podrá vincular directamente los servicios de un profesor ocasional o catedrático externo para que asuma dicha función, previa recomendación del Comité de Currículo, análisis de las hojas de vida de los aspirantes y aprobación del Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central.

**PARÁGRAFO 1.** La anterior vinculación será únicamente y sin excepción por el semestre en que surja la necesidad docente o el tiempo faltante para la terminación de dicho periodo. A partir de la expedición del presente Acuerdo, un docente que haya sido incorporado por esta modalidad no podrá vincularse en los semestres académicos posteriores bajo la misma modalidad, exceptuándose los CREAD y los CERES, apartados de la Sede Central (Tunja) y las Escuelas de Medicina y Enfermería, previa justificación del respectivo Consejo de Facultad ante la Vicerrectoría Académica.

## ACUERDO No. 065 DE 2017

(Noviembre 25)

**PARÁGRAFO 2.** Para el siguiente periodo académico, el Consejo de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, procederá a realizar el proceso de selección para vincular un profesor ocasional o catedrático externo, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo, en caso de persistir la necesidad del servicio.

### CAPÍTULO IV: ASIGNACIÓN SALARIAL

**ARTÍCULO 24.- ÓRGANO COMPETENTE.** EL Comité de personal Docente y de Asignación de Puntaje, de conformidad con la normatividad vigente, asignará el puntaje con fines salariales ajustado a la normatividad y la jurisprudencia vigente, y remitirá la Información a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 25.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Los profesores que se encuentren vigentes en las convocatorias en las que se presentaron, conservarán su permanencia y el derecho a ser vinculados prioritariamente por el tiempo definido en la convocatoria en la que fueron seleccionados, siempre y cuando exista la necesidad del servicio. Solamente al expirar su periodo de permanencia o surgir nuevas necesidades para el mismo perfil, los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, procederán a solicitar la convocatoria para vincular un profesor ocasional o catedrático externo, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 26.-** La selección de docentes ocasionales o catedráticos externos se hará única y exclusivamente mediante un proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 27.-** Contra el listado de seleccionados no procede recurso o reclamación alguna.

**ARTÍCULO 28.- TRANSITORIO.** Para la convocatoria correspondiente al periodo académico I - 2018, se diseñará un cronograma especial en razón a la imposibilidad de hacerlo en la semana 11 del segundo semestre de 2017 que dispone el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 29.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, sin perjuicio del régimen de transición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 051 de 2016 y el Artículo 46 del Acuerdo 052 de 2012.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2017, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º. del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión 25 de 2017.

**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Presidente

**IBETH YOHANA NIÑO GIL**  
Secretaria

Resolución 5271. 25 octubre 2019

Area: Disciplinar y Profundización - Administrativo

Cread - Tmp -

Carta Consejo de Facultad feb/ 5271

formato Convocatoria -5271-2019

065/2018.

## **ACUERDO No. 065 DE 2018** (Agosto 16)

Por el cual se modifica el Parágrafo 5 del Artículo 13, el Parágrafo único del Artículo 15, se adiciona un parágrafo al Artículo 26 y un Artículo al Acuerdo No. 065 de 2017.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1279 de 2002, en sus Artículos 3° y 4°, asigna la facultad de regulación de la vinculación de los profesores ocasionales y catedráticos externos, a los Consejos Superiores de las Universidades.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005, en su Artículo 13, señala que dentro de las funciones del Consejo Superior se encuentra la de expedir y modificar Estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 29, determina el campo de acción de la autonomía universitaria, entre otros, en los siguientes aspectos: "a) Darse y modificar sus estatutos ... e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes"

Que el Acuerdo No. 065 de 2017, establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores Ocasionales y Catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y deroga el Acuerdo No. 051 de 2016.

Que dentro de los procesos de selección para la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos externos, es necesario establecer la clase de mérito y reconocimiento de un deportista, así como definir los soportes para su valoración.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 065 de 2017 expresa: "La prueba académica es el proceso mediante el cual se valoran las competencias académicas investigativas y pedagógico-didácticas, para el desempeño académico en las áreas en las cuales se hace la selección."

Que el Parágrafo único del Artículo 15 del Acuerdo No. 065 de 2017, permite que los docentes vinculados a la UPTC puedan elegir, entre presentar la prueba académica o sustituirla por la evaluación de desempeño correspondiente al promedio de los dos semestres inmediatamente anteriores al que se realiza la respectiva convocatoria, sin embargo, es importante aclarar que esta alternativa es válida sólo en los casos en los que dicha evaluación corresponda al área de la convocatoria.

*luc*

.1

## ACUERDO No. 065 DE 2018

(Agosto 16)

Que en virtud de la aplicación del Parágrafo 1 del Artículo 23 del Acuerdo No. 065 de 2017, se presentaron dificultades en algunos programas de la Universidad y en el Instituto Internacional de Idiomas, relacionadas con la consecución de docentes ocasionales y catedráticos externos; dadas las especificidades de las profesiones y de las áreas en las que son requeridos.

Que se reconoce que los docentes pensionados de la UPTC, han tenido una trayectoria académica al servicio de la Institución y, por tanto, no considera necesario su participación en proceso de selección para ser contratados como docentes catedráticos externos.

Que el Consejo Académico, Ad Referendum de la sesión 18 del 14 de agosto de 2018, acordó recomendar al Honorable Consejo Superior la modificación contenida en el presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 10 de agosto de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 09 de agosto de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Parágrafo 5 del Artículo 13 del Acuerdo No. 065 de 2017, el cual quedará así:

**"PARÁGRAFO 5.** Para el caso de los méritos y reconocimientos deportivos de los profesionales en Educación Física se tendrá en cuenta: la participación como deportista en campeonatos departamentales, nacionales o internacionales avalados por los organismos del sistema nacional del deporte de cada país; la actuación como dirigente deportivo como miembro de la juntas directivas de un ente deportivo debidamente reconocido por el sistema nacional del deporte, mínimo durante un año.

Para la valoración de los méritos y reconocimientos deportivos, se tendrán en cuenta las certificaciones debidamente expedidas por las dependencias autorizadas por los entes deportivos señalados en el Parágrafo 1., del presente Artículo, únicamente entidades que cuenten con reconocimiento deportivo vigente al momento del concurso. Para el caso de la participación como deportista, se requiere copia de los de los resultados oficiales del ente organizador, donde aparezca el nombre completo y documento de identidad de todos los participantes, el registro del tiempo o marca o distancia o marcador y lugar que ocupó, según corresponda a cada deporte. En todos los casos, se tendrá en cuenta los méritos y reconocimientos deportivos recibidos después de la obtención del título profesional.

El tope máximo a reconocer por este factor será de cuatro (4) puntos.

Los puntos por méritos y reconocimientos deportivos de los profesionales en Educación Física serán:

WU

Z

## ACUERDO No. 065 DE 2018

(Agosto 16)

FACTOR:	PUNTOS		
	Internacional	Nacional	Departamental
Medalla de Oro	4	3	1,5
Medalla de Plata	3	2	1,0
Medalla de Bronce	1	1	0,5
FACTOR	PUNTOS		
	Federación	Liga	Club
Dirigente Deportivo	3	2	1

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el Parágrafo único del Artículo 15 del Acuerdo No. 065 de 2017, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO: Los docentes vinculados a la UPTC, podrán elegir entre presentar la prueba académica o sustituirla por la evaluación de desempeño correspondiente al promedio de los dos semestres inmediatamente anteriores al que se realiza la respectiva convocatoria, siempre y cuando su vinculación haya sido producto de un proceso de selección y dicha evaluación corresponda al área de la convocatoria a la cual se presenta. El puntaje asignado será equivalente a la calificación obtenida en la escala de 0 a 5, en relación a los 40 puntos de la prueba académica."*

**ARTÍCULO 3.-** Adicionar un parágrafo al Artículo 26 del Acuerdo No. 065 de 2017, el cual quedará así:

*"PARÁGRAFO: Se exceptúa de la aplicación del presente Artículo, a los docentes pensionados de la UPTC. En todo caso la actividad académica se asignará con prioridad a los docentes activos en el BIE o en las respectivas convocatorias."*

**ARTÍCULO 4.-** Adicionar un artículo transitorio al Acuerdo No. 065 de 2017, el cual quedará así:


*"ARTÍCULO TRANSITORIO. Para el II semestre académico de 2018, y por única vez, se exceptúan de la aplicación de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 23 del Acuerdo No. 065 de 2017, los casos particulares que, a juicio de la Vicerrectoría Académica, previa justificación del respectivo Consejo de Facultad, requieran la vinculación directa de los servicios de un docente ocasional o catedrático."*

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes agosto de 2018.

Lina María Cardona F.  
LINA MARÍA CARDONA FLOREZ  
Presidenta

Proyecto: Comisión Consejo Académico

  
BETH YOHANA NIÑO GIL  
Secretaria



RESOLUCION No. 5271

(Tunja 25 OCT 2019 )

Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 066 de 2005, 065 de 2017, 065 de 2018, 075 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 065 del 25 de noviembre de 2017, establece el proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para programas de Pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se deroga el Acuerdo 051 de 2016.

Que el Acuerdo 065 de 2018, modifica el parágrafo 5 del Artículo 13, el Parágrafo único del Artículo 15, se adiciona un parágrafo al Artículo 26 y un Artículo del Acuerdo No. 065 de 2017."

Que mediante Acuerdo 075 del 24 de octubre de 2019, se adiciona un artículo transitorio, al Acuerdo 065 de 2017, que autoriza el diseño de un cronograma especial que ajusta las fases y los tiempos con el fin de adelantar el proceso de convocatoria en 2019.

Que cada consejo de facultad y comité académico del instituto internacional de Idiomas, presentó a la Vicerrectoría Académica las necesidades de personal docente en la modalidad de ocasionales y catedráticos externos, conforme a los perfiles indispensables a convocar en cada escuela e instituto de idiomas, luego de haber cumplido los requisitos de apoyo en los claustros de profesores, y demás partes del proceso,

Que es necesario contar con el talento humano indispensable para desarrollar cada programa, con el fin de satisfacer los requerimientos de los diferentes procesos académicos.

Que el artículo 25 del Acuerdo 065 del 25 noviembre de 2017, establece un régimen de transición, vigente, el cual dispone que: *"Los profesores que se encuentren vigentes en las convocatorias en las que se presentaron, conservarán su permanencia y el derecho a ser vinculados prioritariamente por el tiempo definido en la convocatoria en la que fueron seleccionados, siempre y cuando exista la necesidad del servicio. Solamente al expirar su periodo de permanencia o surgir nuevas necesidades para el mismo perfil, los Consejos de Facultad o el Comité Académico del Instituto Internacional de Idiomas para la Sede Central, procederán a solicitar la convocatoria para vincular un profesor ocasional o catedrático externo, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo"*.

Que la Vicerrectoría Académica, en distintas oportunidades presentó a las instancias académicas comprometidas en el proceso de convocatoria, recomendaciones orientadas a cumplir de manera oportuna e informada los Acuerdos 065 de 2017 y 065 de 2018.

**PERFIL:** Profesional del área de la salud; con posgrado en el área del sector salud y experiencia en docencia Universitaria o profesional mínima de dos (2) años.

**CREAD:** Tunja, Duitama-Sogamoso, Chiquinquirá, Bogotá, Yopal (Casanare), Rionegro.

**AREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - BIOESTADISTICA:**

**PERFIL:** Profesional del área de la salud con posgrado y experiencia en docencia Universitaria o profesional mínima de dos (2) años.

**CREAD:** Tunja, Duitama-Sogamoso, Chiquinquirá, Bogotá, Yopal (Casanare), Rionegro (Antioquia).

**AREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - QUÍMICA Y BIOLOGÍA:**

**PERFIL:** Licenciado en Ciencias de la Educación: Química y Biología; Licenciado en Ciencias de la Educación: Biología y Química; Licenciado en Ciencias Naturales: Física, Química y Biología; profesional en Biología; o Profesional en Química, con posgrado, con experiencia profesional de mínimo un (1) año o experiencia en docencia universitaria mínima de Dos (2) años.

**CREAD:** Tunja, Duitama-Sogamoso, Bogotá, Chiquinquirá, Rondón, Yopal (Casanare), Rionegro (Antioquia).

**AREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - GESTIÓN FARMACÉUTICA:**

**PERFIL:** Químico Farmacéutico, Químico, Ingeniero Químico, Profesional en Química y Farmacia, Profesional Universitario en Farmacia Industrial, o Médico o Enfermero(o); con experiencia en docencia Universitaria o profesional mínima de un (1) año.

**CREAD:** Tunja, Duitama-Sogamoso, Bogotá, Chiquinquirá, Rondón, Rionegro (Antioquia), Yopal (Casanare).

**AREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN - INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL:**

**PERFIL:** Profesional del área de la salud con posgrado en el área de salud y experiencia en docencia Universitaria o profesional mínima de un (1) año.

**CREAD:** Tunja, Duitama-Sogamoso, Chiquinquirá, Bogotá, Rionegro (Antioquia).

**AREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN – ADMINISTRATIVA:**

**PERFIL:** Administrador de empresas; Administrador de negocios, Administrador Público, Administrador de Servicios de Salud o Administrador Comercial y Financiero o Administrador Industrial o Ingeniero Industrial; con posgrado, con experiencia profesional de mínimo un (1) año o experiencia en docencia universitaria en Educación a Distancia o Virtual mínima de Dos (2) años.

**CREAD:** Tunja, Duitama-Sogamoso, Chiquinquirá, Garagoa, Bogotá, Rondón, Yopal (Casanare).

**AREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN – CONTABLE:**

**PERFIL:** Contador; Contador público o Contador Público y Financiero; con posgrado y experiencia en docencia Universitaria o profesional mínima de dos (2) años.

**CREAD:** Tunja, Duitama-Sogamoso, Chiquinquirá, Garagoa, Bogotá; Yopal, Monterrey-Tauramena (Casanare); Rionegro (Antioquia).

Código: A-GH-P01-F20	Versión: 01	Página 1 de 1
----------------------	-------------	---------------

Acta de Inscripción No. 195 Fecha: 07/11/2019  
 Escuela: Ciencias Administrativas y Económicas Área: Administrativa  
 Cread al cual se presenta Tunja

Primer Apellido: Castro		Segundo Apellido: Quiroga		Nombres: Sonia Leonor		
<b>DOCUMENTO DE INDETIFICACIÓN</b>	C.C.	X	No. 40027686	<b>LIBRETA MILITAR No.</b>		
	C.E.			1 Clase	Distrito Militar:	F X
	PAS			2 Clase		M
<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</b>			<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>			
Día	Mes	Año	Municipio	Tunja		
29	12	1967	Departamento	Boyacá		
Municipio:			Pais	Colombia		
Departamento:			Telefono - Celular:	3115056706		
Pais:			E-mail:	sonia.castro01@uptc.edu.co		

<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS A ESTE FORMULARIO</b>	
Hoja de Vida, soportado en (número): <u>132</u> Folios.	
Fecha y Hora de Recepción de los documentos:	Fecha: Día <u>7</u> Mes: <u>11</u> Año: <u>2019</u> Hora: <u>2:30</u>

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

1. El profesor(a), arriba identificado(a), se presentó ante la secretaria de la Facultad, con el fin de inscribirse en la convocatoria Pública General de Selección de Hojas de Vida para Docentes Ocasionales y Catedráticos Externos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

2. Declaro bajo la gravedad de juramento. a. Que la información proporcionada es correcta y verdadera; b. Que no me encuentro inhabilitado para participar en la presente convocatoria. De no cumplir con lo anterior la institución procederá a tomar las medidas a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

**OBSERVACIONES:** Si alguno de los documentos no cumple con los requisitos solicitados, se debe dejar constancia de la causa en la hoja anexa.

---



---



---



---

Firma del Aspirante

Recibido por Secretario Facultad

Tunja, 7 de noviembre de 2019

Señores  
**CONSEJO DE FACULTAD**  
Facultad de Estudios a Distancia  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.  
Ciudad

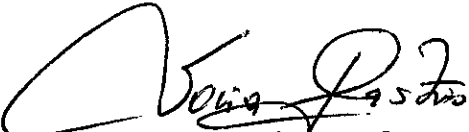
**Ref: Solicitud sustitución prueba académica por la evaluación de desempeño Institucional.**

Respetados Consejeros:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo único del ARTICULO 15 del ACUERDO 065 de 2017, en calidad de docente actualmente vinculado a la UPTC, solicito gentilmente ***tener en cuenta el promedio de mi evaluación de desempeño institucional del segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019***, como sustitución de la prueba académica, para efectos de participar en el proceso de selección de docentes ocasionales y catedráticos externos de la UPTC establecido en la resolución 5271 del 25 de octubre del año 2019.

De antemano agradezco su gentil atención.

Atentamente,

  
**Sonia Leonor Castro Quiroga**  
C.C 40.027.686  
Cel: 3115056706  
Email: [sonia.castro01@uptc.edu.co](mailto:sonia.castro01@uptc.edu.co)

Anexo:

Informe evaluación institucional: Segundo semestre de 2018  
Informe evaluación institucional primer semestre de 2019

Fecha : 14-may-2019 09:57:55a.m.

Profesor(a)

**SONIA LEONOR CASTRO OUIROGA**

Ciudad

Respetado profesor(a)

El comité de Currículo Estudió y avaló el consolidado de la evaluación Docente correspondiente al presente semestre académico para lo cual le informa que los resultados de su evaluación son:

**Año:** 2018      **Periodo:** SEGUNDO SEMESTRE DE 2018

<b>EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	
ACTIVIDADES DOCENCIA	4.700
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	4.700
ACTIVIDADES DE EXTENSION	4.700
OTRAS ACTIVIDADES	4.700
<b>AUTO EVALUACIÓN</b>	
ACTIVIDADES DOCENCIA	5.000
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	5.000
ACTIVIDADES DE EXTENSION	5.000
OTRAS ACTIVIDADES	5.000
<b>EVALUACIÓN ESTUDIANTIL</b>	
REGLAMENTARIOS	4.533
PEDAGOGICOS Y METODOLOGICOS	4.441
VALORACION DEL APRENDIZAJE	4.114
RELACIONES INTERPERSONALES	4.692

Con una evaluación consolidada de: **4.715**

Así mismo se resumen las observaciones dadas por los estudiantes al realizar la evaluación docente, de cada una de las asignaturas que usted dirigió, con el fin de realizar una realimentación o llevar a cabo los ajustes o mejoras correspondientes.

**OBSERVACIONES**

- ) amable, cordial, respetuosa y muy profesional
- ) asignen un tutor que tenga tiempo para asistir a las tutorías programas, ya que este semestre la docente asignada nunca llegó
- ) aunque tiene retroalimentación únicamente muestra las respuestas erradas pero no las correctas
- ) buen maestro. con disposición a dar solución a las preguntas
- ) buena
- ) buena docente
- ) buena docente genera pautas de trabajo mediante contextualización con trabajos de la vida cotidiana y fortalece el trabajo en grupo
- ) buena en su trabajo lo hace con dedicación y excelente pedagogía
- ) buena metodología de enseñanza
- ) buena profesional
- ) buena tutora
- ) bueno
- ) conozco su forma de enseñar y es excelente docente, clases muy prácticas y amenas, es una divina
- ) debería valorar más el esfuerzo que aplicamos en los trabajos, las notas podrían ser más significativas eso es un incentivo para hacer mejor los trabajos pero si siempre la nota en todos los trabajos es la misma y no sube de 4.0 no hay motivación
- ) durante el semestre nunca tuve encuentro con ella
- ) en mi opinión fue un módulo excelente, por la docente su metodología y los contenidos. gracias
- ) en mi opinión, menos talleres y más interacción entre docente- estudiante en el día de la tutoría

VIGILADA MINEDUCACIÓN **SEDI - SISTEMA DE EVALUACION DOCENTE INSTITUCIONAL**


Fecha : 14-may-2019 09:57:55a.m.

- ) es importante que la calificación las haga en un tiempo corto posterior a la presentación de la actividad, de modo que sea un medio de retroalimentación para la actividad que sigue y un indicador de como van las notas. lastimosamente, ya se volvió costumbre, que los docentes hagan la calificación de actividades uno o dos días antes de la fecha límite del corte, cuando ya prácticamente deben subir las notas al sistema y cuando ya como estudiantes no tenemos nada que hacer al respecto. en cuando a la función de tutor editor de la asignatura, creo que debe esforzarse más en la elaboración de las actividades, siendo más específico y en contextualizar mediante ejemplos en el material de apoyo o anexos a la actividad, de modo tal que no quede sujeto a interpretaciones, sino que para todos los estudiantes quede entendido de la misma forma
- ) es importante que la calificación las haga en un tiempo corto posterior a la presentación de la actividad, de modo que sea un medio de retroalimentación para la actividad que sigue y un indicador de como van las notas. lastimosamente, ya se volvió costumbre, que los docentes hagan la calificación de actividades uno o dos días antes de la fecha límite del corte, cuando ya prácticamente deben subir las notas al sistema y cuando ya como estudiantes no tenemos nada que hacer al respecto.  
en cuando a la función de tutor editor de la asignatura, creo que debe esforzarse más en la elaboración de las actividades, siendo más específico y en contextualizar mediante ejemplos en el material de apoyo o anexos a la actividad, de modo tal que no quede sujeto a interpretaciones, sino que para todos los estudiantes quede entendido de la misma forma
- ) es importante que los docentes califique y retroalimenten a tiempo aspecto que no ocurre con ninguno. en este momento todavía no hay ninguna nota del segundo corte
- ) es la docente con mayor sentido social y de pertenencia que he conocido. su arduo trabajo por la inclusión en los programas que la universidad ofrece. gran liderazgo y excelente profesora
- ) es una excelente profesora
- ) esta docente muy atenta a dudas o inquietudes
- ) este módulo debería contemplar por los menos dos sesiones presenciales. el profesor es excelente
- ) este módulo debería contemplar por los menos dos sesiones presenciales. la profesora tuvo un manejo de clase espectacular y muy práctico
- ) excelente
- ) excelente docente
- ) excelente docente, sus clases son interesantes, explicativas didácticas
- ) excelente la temática
- ) excelente maestra
- ) gracias por sus aportes
- ) gracias por sus enseñanzas
- ) la docente es una persona respetuosa y abierta al diálogo, con gran dominio de su área, presta a la retroalimentación permanente
- ) la mejor asignatura entre los módulos, por la metodología utilizada
- ) la profesora demora mucho tiempo para responder consultas de las inquietudes de temas de talleres a resolver
- ) me encuentro inconforme porque las notas de los trabajos no son publicadas de forma oportuna, se demoran hasta meses en calificar algo. deberían tener un lapso de tiempo para dar notas, así uno puede saber en que va la materia, pero en la mayoría de los casos se califica al final del semestre
- ) me parece muy mal que durante todo el semestre no tuve conocimiento de quien es la docente de esta materia
- ) mis expectativas de conocimiento fueron altamente superadas por las unidades estudiadas
- ) muy buena profesional dominio del tema en su totalidad
- ) n/a
- ) na
- ) nada
- ) ninguna
- ) ninguna observación
- ) no se
- ) no tengo nada que decir
- ) nos apoya con temas adicionales para entender los diferentes temas
- ) ns
- ) a
- ) ok
- ) para la modalidad a distancia, considero que los encuentros presenciales deberían tener mejor aprovechamiento. en todas las clases se perdía una hora realizando la presentación de cada uno y considero que al momento de realizar la matrícula el docente puede adquirir un perfil de su grupo y uno como estudiante puede conocer el perfil profesional del docente antes de entrar en la clase. además, siempre se repiten los mismos temas: organización, administración, podc y allí se pierden aproximadamente 3 horas. para un encuentro de 8 horas, perder tres en temas repetitivos, estamos hablando de un 40% aproximado y cuando uno va a realizar las actividades propuestas, allí siente varios vacíos. no obstante, me permito resaltar la disposición del docente mediante los medios asignados (plataforma, whatsapp, celular, etc.)
- ) persona idónea maneja muy bien el tema y sabe orientar a los estudiantes
- ) profesora con experiencia y excelente actitud con el grupo
- ) que se realicen más tutorías
- ) que suban la calificación de las notas con tiempo
- ) respetuosa, amable y muy profesional
- ) retroalimentación de los parciales
- ) s
- ) se demora mucho tiempo en responder dudas, que se tienen sobre los talleres a realizar
- ) solo llevo talleres que nos puso a realizar en grupo y ya
- ) super chevere!!!
- ) una profesional que tiene gran conocimiento en la materia, sin embargo por cuestiones de distancia a veces no estaba y por ende cohibimos de sus enseñanzas:
- ) usa buena metodología para la orientación de los estudiantes, maneja los temas

VIGILADA MINEDUCACIÓN **SEDI - SISTEMA DE EVALUACION DOCENTE INSTITUCIONAL**

Fecha : 14-may-2019 09:57:55a.m.

Cordialmente,

  
**PRESIDENTE COMITE CURRICULAR  
FACULTAD**

Notificación:

Firma Profesor(a):



Nombre Profesor(a):

SONIA LEONOR CASTRO QUEZADA

Fecha Notificación:

14-05-2019

Profesor(a)  
**SONIA LEONOR CASTRO OUIROGA**  
Ciudad

Respetado profesor(a)

El comité de Currículo Estudió y avaló el consolidado de la evaluación Docente correspondiente al presente semestre académico para lo cual le informa que los resultados de su evaluación son:

Año: 2019 Periodo: PRIMER SEMESTRE DE 2019

<b>EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	
ACTIVIDADES DOCENCIA	4.500
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	4.500
ACTIVIDADES DE EXTENSION	4.500
OTRAS ACTIVIDADES	4.500
<b>AUTO EVALUACIÓN</b>	
ACTIVIDADES DOCENCIA	5.000
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	5.000
ACTIVIDADES DE EXTENSION	5.000
OTRAS ACTIVIDADES	5.000
<b>EVALUACIÓN ESTUDIANTIL</b>	
REGLAMENTARIOS	4.739
PEDAGOGICOS Y METODOLOGICOS	4.767
VALORACION DEL APRENDIZAJE	4.333
RELACIONES INTERPERSONALES	4.896

Con una evaluación consolidada de: **4.728**

Así mismo se resumen las observaciones dadas por los estudiantes al realizar la evaluación docente, de cada una de las asignaturas que usted dirigió, con el fin de realizar una realimentación o llevar a cabo los ajustes o mejoras correspondientes.

**OBSERVACIONES**

- )
- ) bien
- ) brinda apoyo y resuelve dudas de forma oportuna, la retroalimentación realizada es constructiva
- ) buena docente, nos hizo falta su tutoría presencial
- ) como sugerencia, se necesita la presencia de esta docente en el cread de garagoa, es primordial tener tutorías presenciales de esta signatura
- ) debería tener encuentros presenciales, al igual que las otras asignaturas
- ) docente con gran acompañamiento en cada una de las clases
- ) es una asignatura muy interesante, la docente retroalimenta cada una de las actividades realizadas, es importante recibir las calificaciones oportunamente, felicitaciones por su labor
- ) es una docente que interactúa mucho con los estudiantes
- ) es una excelente profesora, muy dedicada en sus labores y muy eficiente para respondernos lo mas pronto posible cualquier inquietud que tengamos
- ) excelente clase
- ) excelente docente
- ) excelente metodología de trabajo
- ) excelente profesora despeja las dudas cuando se le pregunta
- ) excelente trabajo
- ) excelente tutora, además de las calificaciones nos realiza retroalimentación para mejorar nuestro aprendizaje
- ) explicar un poco más a fondo los temas en cada tutoría, ya que en el momento de realizar los trabajos uno se confundía
- ) felicitaciones por la labor realizada
- ) felicito a la docente sonia pues se toma su tiempo para revisar los trabajos enviados por cada estudiante pero es sincera y valora los esfuerzos de cada uno
- ) gracias
- ) gracias por su labor y conocimiento hacia nuestro proceso de enseñanza
- ) le he escrito por whatsapp y no responde
- ) los trabajos deberían ser un poco más explicados para poder desarrollarlos con más claridad
- ) me gustaría que retroalimentaran los puntos evaluados en los trabajos para tener presente los errores
- ) modalidad de estudio a distancia, no se tiene contacto con el tutor para actividades presenciales
- ) mostrar más dominio de los temas
- ) muy buena docente felicitaciones



**SEDI - SISTEMA DE EVALUACION DOCENTE INSTITUCIONAL**

Fecha : 12-sep-2019 10:49:49a.m.

- ) muy buena docente optimiza mucho la enseñanza con lo racionado a la carrera
- ) muy buena materia, gracias
- ) na
- ) ninguna
- ) ninguna
- ) quisiera poder tener acceso a observar las preguntas que quedan bien o mal en los parciales, para poder corregirme a mi misma
- ) responde las inquietudes e inconvenientes que presentamos en la asignatura de manera rapida y efectiva
- ) su estrategia de aprendizaje es muy buena
- ) todo bn, se aprendió bastante
- ) una docente muy pendiente de las actividades plasmadas en la plataforma, muy atenta en cuanto tenemos alguna deuda ella siempre esta para ayudarnos a resolverla
- ) una excelente tutora  
dios lo bendiga

Cordialmente,



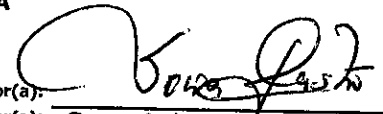
**SONIA JANNEETH LAMAS SUAREZ**  
**PRESIDENTE COMITE CURRICULAR TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA**  
**FACULTAD ESTUDIOS A DISTANCIA**

Notificación:

Firma Profesor(a):

Nombre Profesor(a):

Fecha Notificación:

  
SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA  
12-Sep-2019

Identificación	Resultado	Observaciones
01.001.000		
01.001.001		
01.001.002		
01.001.003		
01.001.004		
01.001.005		
01.001.006		
01.001.007		
01.001.008		
01.001.009		
01.001.010		
01.001.011		
01.001.012		
01.001.013		
01.001.014		
01.001.015		
01.001.016		
01.001.017		
01.001.018		
01.001.019		
01.001.020		
01.001.021		
01.001.022		
01.001.023		
01.001.024		
01.001.025		
01.001.026		
01.001.027		
01.001.028		
01.001.029		
01.001.030		
01.001.031		
01.001.032		
01.001.033		
01.001.034		
01.001.035		
01.001.036		
01.001.037		
01.001.038		
01.001.039		
01.001.040		
01.001.041		
01.001.042		
01.001.043		
01.001.044		
01.001.045		
01.001.046		
01.001.047		
01.001.048		
01.001.049		
01.001.050		
01.001.051		
01.001.052		
01.001.053		
01.001.054		
01.001.055		
01.001.056		
01.001.057		
01.001.058		
01.001.059		
01.001.060		
01.001.061		
01.001.062		
01.001.063		
01.001.064		
01.001.065		
01.001.066		
01.001.067		
01.001.068		
01.001.069		
01.001.070		
01.001.071		
01.001.072		
01.001.073		
01.001.074		
01.001.075		
01.001.076		
01.001.077		
01.001.078		
01.001.079		
01.001.080		
01.001.081		
01.001.082		
01.001.083		
01.001.084		
01.001.085		
01.001.086		
01.001.087		
01.001.088		
01.001.089		
01.001.090		
01.001.091		
01.001.092		
01.001.093		
01.001.094		
01.001.095		
01.001.096		
01.001.097		
01.001.098		
01.001.099		
01.001.100		

\*

Pruebas o cumplimiento de los Requisitos

Cedula	Cumple Requisitos	Cread	Prueba	Area	Prueba Conciliatorio e Investigación	Disertación Oral Lugar: Sala Multimedia Edificio FLSAD Piso 2 Fecha: 28 Noviembre	Temas de la Disertación. Tendrá 5 minutos para su disertación y puede escoger un tema de la lista del área
7 129 469	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa	27 de Noviembre. Hora: 2:00 pm Lugar: Auditorio Proyecciones Edificio Central Campus UPTC Tunja	8:00 8:20 8:40 9:00 9:20 9:40	Enfoques modernos de la administración. Fundamentos del proceso administrativo. Responsabilidad social y empresarial en la organización.
7 170 593	Si	Tunja	SI	Administrativa			
7 175 062	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa			
7 186 350	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa			
9 529 931	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa			
11 377 165	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa			
12 293 226	Si	Tunja	SI	Administrativa			
34 300 940	Si	Chiquinquirá	SI	Administrativa			
46 023 227	Si	Tunja	SI	Administrativa			
40 027 696	Si	Tunja	SI	Administrativa			
46 396 222	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa			
46 373 373	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa			
52 327 097	Si	Chiquinquirá	SI	Administrativa			
62 770 926	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa			
91 277 780	Si	Tunja	SI	Administrativa			
1 049 607 383	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa			
1 049 616 226	Si	Duitama-Sogamoso	SI	Administrativa			
1 049 631 098	Si	Tunja	SI	Administrativa			
1 049 636 025	Si	Tunja	SI	Administrativa			
1 049 640 344	Si	Tunja	SI	Administrativa			
79 780 906	Si	Bogotá	SI	Administrativa	27 de Noviembre. Hora: 2:00 pm Cread Bogotá	Via Zoom Cread Bogotá 10:00	Enfoques modernos de la administración. Fundamentos del proceso administrativo. Responsabilidad social y
80 430 881	Si	Bogotá	SI	Administrativa			
94 233 845	Si	Bogotá	SI	Administrativa			

Nota: Para presentar la prueba debe identificarse con su cedula de ciudadanía, traer un bolígrafo y estar 15 minutos antes de la hora citada.  
La disertación es oral, sin videobeam u otros medios audiovisuales

Prueba 9. Citación y Examen

Tunja, 26 de noviembre de 2019

Señores  
**CONSEJO DE FACULTAD**  
 Facultad de Estudios Distancia  
 Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
 Ciudad



**REF** derecho de petición

Respetados señores,

Yo SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA identificada con la cédula de ciudadanía número 40.027.686 de Tunja, en calidad de Docente Ocasional Tiempo Completo, actualmente vinculada con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adscrita a la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad De Estudios a Distancia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se haga efectivo lo estipulado en el parágrafo único del artículo 15, del acuerdo 065 de 2017 “Los docentes vinculados a la UPTC, podrán elegir entre presentar la prueba académica o sustituirla por la evaluación de desempeño correspondiente al promedio de los dos semestres inmediatamente anteriores al que se realiza la respectiva convocatoria. El puntaje asignado, será equivalente a la calificación obtenida en la escala de 0 a 5, en relación a los 40 puntos de la prueba académica”.

**LO ANTERIOR CONFORME A LOS SIGUIENTES HECHOS:**

1. El área de concurso a la cual me vincule en la convocatoria correspondiente a la resolución 4475 de 2013 (Proyectos) no fue convocada en la presente resolución.
2. El acuerdo 065 de 2018 aclara, que la alternativa de sustitución de la prueba académica por la evaluación de desempeño, es válida solo en los casos en los que dicha evaluación corresponda al área de la convocatoria; así pues, se hace mención al **ÁREA** de concurso, mas no a la **SUB- ÁREA**.
3. El perfil convocado en la resolución 5271 de 2019, es denominado área disciplinar y profundización – Administrativa. Siendo el área disciplinar y profundización, con una Sub- área: Administrativa.

**ASÍ PUES, REALIZO LA SIGUIENTE PETICIÓN:**

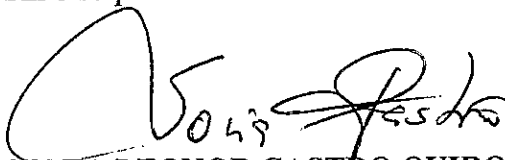
1. Solicito cordialmente se haga efectivo mi derecho contemplado y estipulado en el parágrafo único del artículo 15, del acuerdo 065 de 2017 “Los docentes vinculados a la UPTC, podrán elegir entre presentar la prueba académica o sustituirla por la evaluación de desempeño correspondiente al promedio de los dos semestres inmediatamente anteriores al que se realiza la respectiva convocatoria. El puntaje

asignado, será equivalente a la calificación obtenida en la escala de 0 a 5, en relación a los 40 puntos de la prueba académica”.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Fundamento esta solicitud en el artículo 23 de la constitución política de Colombia
2. El acuerdo 065 de 2017, establece en el artículo 2. “Cada Comité de Currículo de pregrado y los Comités Académicos del Instituto Internacional de Idiomas de los Sub-centros de las Sedes Seccionales, presentarán al Consejo de Facultad respectivo, para su aprobación, las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos indispensables para desarrollar su programa académico, indicando las áreas y perfiles a convocar, ajustadas estrictamente a sus necesidades. Los Consejos de Facultad aprobarán los perfiles de las necesidades docentes. Una vez se justifique la necesidad de dicha convocatoria, ésta se presentará a la Vicerrectoría Académica, en la semana 11 del calendario académico”
3. De acuerdo con la resolución 25 de 2014 (resolución vigente) “Administrativa”, se trata de una **SUB-ÁREA**, la cual hace parte del **ÁREA DISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN**.
4. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia establece en el acuerdo 050 de 2008, en el artículo 5: La estructura curricular para cada uno de los programas, estará conformada por las siguientes áreas: general, interdisciplinar, disciplinar y de profundización.
5. La **SUB- ÁREA** de Administrativa (convocada en la resolución 5271 de 2019) se encuentra dentro área Disciplinar y de profundización, no incumpléndose de esta manera lo estipulado en el acuerdo 065 de 2018.

Sin otro particular

  
**SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**

C.C. 40.027.686 de Tunja  
**DOCENTE-ECAE-FESAD**

Correo electrónico: [sonia.castro01@uptc.edu.co](mailto:sonia.castro01@uptc.edu.co)



Le evaluación de desempeño docente reposa como anexo en mi hoja de vida radicada en ésta convocatoria 5271 de 2019.

FESAD CF - 649 - 2019.  
Tunja, 03 de diciembre de 2019.

Señor/a  
**SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**  
[sonia.castro01@uptc.edu.co](mailto:sonia.castro01@uptc.edu.co)  
Ciudad.

Cordial saludo:

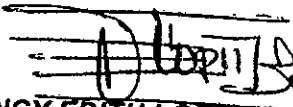
El Consejo de Facultad de Estudios a Distancia en Sesión 31 - 2019, de manera respetuosa le informa que amparados en el Acuerdo No. 065 de 2018, en Artículo 2, que modifica el Parágrafo único del artículo 15 de Acuerdo 065 de 2017, con el siguiente parágrafo: "Los docentes vinculados a la UPTC, podrán elegir entre presentar la prueba académica o sustituirla por la evaluación de desempeño correspondiente al promedio de los dos semestres inmediatamente anteriores al que se realiza la respectiva convocatoria siempre y cuando su vinculación haya sido producto de un proceso de selección y dicha evaluación corresponda al área de la convocatoria a la cual se presenta....".

Teniendo en cuenta que el área en que usted actualmente se encuentra es en Proyectos y en la convocatoria al área al cual usted aplicó es Administrativa, dentro de la Resolución 5271 de 2019, El consejo de Facultad no avala su solicitud y se le tendrá en cuenta la calificación de las pruebas que presentan todos los aspirantes.

El Consejo de Facultad agradece su amable atención,

Cordialmente,

  
**ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
Presidente Consejo de Facultad.  
Facultad de Estudios a Distancia.

  
**NANCY EDITH LOPEZ GONZALEZ**  
Secretario Consejo de Facultad.  
Facultad de Estudios a Distancia.

Envío: Correo electrónico.

**MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS**  
**PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**  
**PROCEDIMIENTO: SELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS PERSONAL DOCENTE**  
**RESULTADOS CONVOCATORIA**



Código: A-GH-P01-F14      Versión: 03

**FACULTAD:** Estudios a Distancia

**Fecha:** 12 diciembre 2019

**PROGRAMA:** Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas

**AREA:** Administrativa

**SEDE UPTC:** Ciudad Tunja

**Resolución N°:** 5271 y 5325 de 2019.

CÉDULA No	PUNTOS EVALUACION HOJA DE VIDA	PUNTOS EVALUACION PRUEBA ACADÉMICA	PUNTAJE TOTAL
40.048.866	55,00	38,59	93,59
6.764.283	53,50	34,33	87,83
40.028.991	54,00	37,68	91,68
4.228.281	52,50	38,08	90,58
7.188.854	46,47	38,34	84,81
40.027.888	55,00	28,00	83,00
91.277.780	48,00	30,33	78,33
40.023.227	32,18	35,00	67,18
12.253.206	37,84	30,00	67,84
7.170.593	31,18	32,67	63,85
1.049.640.346	21,50	36,67	58,17
1.049.638.029	21,25	29,00	50,25
1.049.631.098	23,00	0,00	23,00

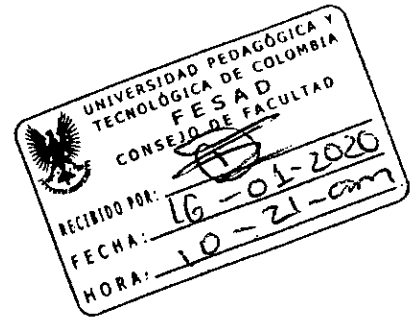
**Observaciones**

**FIRMA:**

Secretario Consejo de Facultad

*may*

Señores  
**CONSEJO DE FACULTAD**  
 Facultad de Estudios a Distancia UPTC  
 Ciudad



Referencia: **Solicitud de revocatoria directa**

Respetados Señores:

Yo, **SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**, identificada con cédula de Ciudadanía No 40.027.686 de Tunja, en mi calidad de Docente Ocasional de Tiempo Completo, adscrita a la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y como participante en la convocatoria del BIE contenida en la resolución 5271 de 2019, me permito solicitar ante Ustedes la **REVOCATORIA DIRECTA** del pronunciamiento hecho a través de comunicación FESAD CF – 649 – 2019 fechada el 3 de diciembre de 2019, notificada el día 20 de diciembre de 2019 (fuera de términos) a través de correo electrónico.

La revocatoria directa la sustento en los siguientes hechos:

1. El pasado 26 de noviembre de 2019, radique solicitud para que se hiciera efectiva la aplicación del párrafo único del artículo 15 del acuerdo 065 de 2017.
2. El día 20 de diciembre de 2019 (estando por fuera de términos según lo establece el ordenamiento jurídico), fue negada mi petición, acudiendo al mismo acuerdo 065 de 2017 y dejándose en claro y subrayando de parte de su dependencia: **“dicha evaluación corresponda al área de la convocatoria a la cual se presenta...”**<sup>1</sup>
3. En la misma comunicación en el párrafo segundo se menciona: “Teniendo en cuenta que el área en que Usted actualmente se encuentra es en proyectos y en la convocatoria al área al cual Usted aplicó es Administrativa, dentro de la resolución 5271 de 2019, El consejo de Facultad no avala su solicitud y se tendrá en cuenta la calificación de las pruebas que presentan todos los aspirantes.”

Atendiendo a los anteriores hechos es necesario hacer algunas precisiones que permiten comprender el espíritu de la norma de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia que contempla la resolución 25 del 02 de septiembre de 2014 emitida por el Consejo Académico “Por la cual se reglamentan las área de conocimiento de que trata el acuerdo 053 de 2012”.

Inicialmente hay que mencionar que fue emitido el acuerdo 053 de 2012, donde el Consejo Superior de la Universidad estableció y reglamentó el procedimiento para la conformación

<sup>1</sup> Subrayado tomado de nota FESAD CF – 649 - 2019



del BIE, y la vinculación de Docentes ocasionales y catedráticos externos para programas de pregrado. En el mencionado documento se dispone de los procedimientos que debe seguir la Institución, mencionando que se debe expedir una resolución que debe contemplar las áreas del conocimiento y los perfiles profesionales requeridos.

Posteriormente el Consejo Académico expide la resolución 25 del 02 de septiembre de 2014 donde efectivamente reglamenta las áreas y sub áreas. Dentro de los considerandos del acto administrativo en mención se aclara: "Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 17 del 02 de septiembre de 2014, aprobó las área de conocimiento que fueron presentadas por los diferentes Consejos de Facultad de la Universidad, como sub áreas, las cuales serán tomadas como base para las convocatorias del BIE<sup>2</sup>". Además de lo anterior, el documento contempla para la FESAD las áreas y sub áreas de la siguiente manera:

ÁREA	SUB-AREAS
INTERDISCIPLINAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación básica</li> <li>• Matemática básica</li> <li>• Tic</li> <li>• Emprenderismo</li> </ul>
<u>DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contable</li> <li>• Financiera</li> <li>• <u>Administrativa</u></li> <li>• Economía</li> <li>• Talento Humano</li> <li>• Mercadeo</li> <li>• Procesos operativos</li> <li>• Legislación comercial y tributaria</li> <li>• <u>Proyectos</u></li> <li>• Bioestadística</li> <li>• Investigación en salud</li> <li>• Legislación en salud</li> <li>• Procesos asistenciales en salud</li> <li>• Inspección vigilancia y control</li> <li>• Administración en servicios de salud</li> <li>• Sistema general de garantías de calidad</li> <li>• Responsabilidad social empresarial</li> </ul>

<sup>2</sup> Se subraya parte del considerando de la resolución con el propósito de que sea tenido en cuenta para la toma de decisión del Consejo de Facultad.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración pública</li> <li>• Idioma Extranjero</li> </ul>
--	---

Como se puede observar en el cuadro ilustrativo, mi proceder fue presentarme al área Disciplinar y de profundización, pero en diferente sub-área; es decir y para mayor claridad, pertenezco al área disciplinar y profundización; y hasta antes del concurso del BIE 2019 estaba en el sub área de proyectos y ahora aplique al sub área administrativa pero en el área de Disciplinar y de Profundización.

Otra prueba de lo que estoy argumentando es lo contemplado en la resolución 5271 de 2019: "Por la cual se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de Profesores ocasionales y catedráticos externos, para la ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", allí queda consignadas las áreas y sub áreas para donde es necesario proveer docentes y en consecuencia donde se debe hacer el concurso atendiendo a los perfiles. Según lo escrito en el acto administrativo se puede observar:

ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS	
ÁREA	SUB-AREAS
<u>DISCIPLINAR Y DE PROFUNDIZACIÓN</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contable</li> <li>• Financiera</li> <li>• <u>Administrativa</u></li> <li>• Economía</li> <li>• Talento Humano</li> <li>• Mercadeo</li> <li>• Procesos operativos</li> <li>• Bioestadística</li> <li>• Legislación en salud</li> <li>• Inspección vigilancia y control</li> <li>• Administración en servicios de salud</li> <li>• Sistema general de garantías de calidad</li> <li>• Gestión Farmacéutica</li> </ul>

Como se puede observar en el anterior cuadro, el área sigue siendo la misma, es decir Disciplinar y profundización, solo que debí presentarme a otra SUB ÁREA, ya que en la que estaba no se abrió convocatoria.

Si se observa detenidamente el acuerdo 065 de 2017 y las modificaciones que se hicieron sobre el mismo, siempre se ha hablado del ÁREA, no del sub área; esa es la justificación de mi petición; en ningún momento me presente a otra área, lo hice a la misma, por tal razón la petición que realice el 26 de noviembre de 2019 debe ser acogida.

### PETICIÓN

1. Atendiendo al artículo 93 de la ley 1437 de 2011 numerales 1 y 3, se revoque de manera directa el acto administrativo FESAD CF – 649 – 2019 de 03 de diciembre de 2019.
2. Se resuelva favorablemente la petición hecha mediante oficio radicado en la FESAD el día 26 de noviembre de 2019.

### PRUEBAS

Resolución 25 de 2014  
Resolución 5271 de 2019  
Acuerdo 065 de 2018

### NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico [sonia.castro01@uptc.edu.co](mailto:sonia.castro01@uptc.edu.co)

Cordialmente,



**SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**

C.C. 40.027.686 de Tunja

FESAD CF – 037 – 2020.  
Tunja, 04 de febrero de 2020.

Docente  
**SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA**  
[sonia.castro01@uptc.edu.co](mailto:sonia.castro01@uptc.edu.co)  
Ciudad.

**Referencia.** Respuesta Derecho de Petición.  
Solicitud de Revocatoria Directa.

Cordial saludo:

El Consejo de Facultad de Estudios a Distancia en Sesión 01 del 28 de enero de 2020 determinó emitir respuesta a la solicitud de revocatoria directa formulada mediante Derecho de Petición de fecha 16 de enero de 2020, en contra del Oficio FESAD CF 469 de 2019. Siendo necesario precisar lo siguiente:

1. El derecho de petición de la referencia versa sobre un asunto que debió tramitarse en la etapa respectiva de la convocatoria de la que trata la Resolución 5271 de 2019, es decir al momento en las fechas establecidas dentro del cronograma de la Convocatoria.
2. La prueba fue presentada de forma voluntaria y en oportunidad por la ahora peticionaria señora SONIA LEONOR CASTRO QUIROGA, quien obtuvo un puntaje de 28 puntos. En contra de este resultado, ni de la citación misma no se interpuso reclamación alguna.
3. Revisada integralmente la petición, se establece que la peticionaria con la solicitud de revocatoria del Oficio FESAD CF 469 de 2019, pretende que se invalide el resultado de la prueba. Lo cual resulta totalmente improcedente en el contexto mismo de la convocatoria de la que trata la Resolución 5271 de 2019 la cual concluyó en el mes de diciembre de 2019 mediante un Acto Administrativo que se encuentra en firme.

En consecuencia, se le informa a la peticionaria que la solicitud de revocatoria directa del Oficio FESAD CF 469 de 2019, es improcedente, toda vez que las circunstancias establecidas en el art. 93 del CPACA<sup>1</sup> no están acreditadas, y que el Acuerdo 053 de 2012 citado en el escrito de la solicitud es una norma interna que se encuentra derogada por el Acuerdo 065 de 2019 y modificatorios; lo que implica que la necesidad del servicio es la motivación de la Resolución 5271 de 2019, y que por lo tanto no se trata de la conformación de un Banco de Elegibles en un área del conocimiento sino un perfil específico en un área del conocimiento en este caso en el área Administrativa.

<sup>1</sup>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

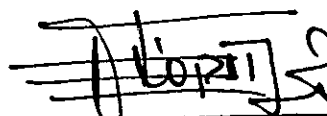
En los anteriores términos se da respuesta de fondo y definitiva a su solicitud y se envía a la dirección de correo electrónico [sonia.castro01@uptc.edu.co](mailto:sonia.castro01@uptc.edu.co) autorizado para surtir la notificación.

El Consejo de Facultad agradece su amable atención,

Cordialmente,



**ARIEL ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
Presidente Consejo de Facultad.  
Facultad de Estudios a Distancia.



**NANCY EDITH LOPEZ GONZALEZ**  
Secretario Consejo de Facultad.  
Facultad de Estudios a Distancia.